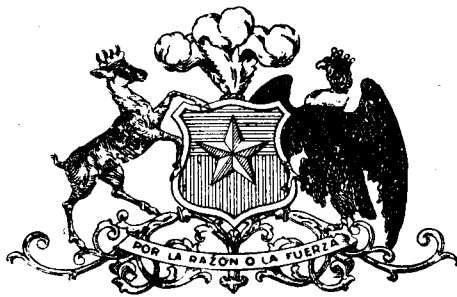


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 55^a, en martes 29 de agosto de 1961

(Especial: de 20.45 a 23.05 horas)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SCHAULSOHN Y
LOYOLA*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO Y CAÑAS
IBÁÑEZ*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley	3775
2.—Se acuerda tramitar a la Comisión de Vías y Obras Públicas el proyecto que destina fondos para la ejecución de obras de alcantarillado en varias comunas de Santiago	3776
3.—Se concede a la señora Ugalde permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días	3776
4.—Se anuncia la Tabla de Fácil Despacho para las próximas sesiones	
5.—Se da lectura a un Documento de la Cuenta	3776
6.—La Cámara entra a ocuparse del objetivo de la sesión: “los actuales movimientos reivindicatorios de los obreros, empleados y comerciantes”	3777

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1/3.—Mensajes con los que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:	
El que reajusta los sueldos y salarios de los sectores público y privado	3745
El que autoriza el traspaso de fondos entre ítem del Presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas	3751
El que faculta al Presidente de la República para aceptar la cláusula del art. 5º, sección 503 del Convenio de Préstamo N° 287 Ch., sobre adquisición de maquinarias, equipos y servicios para la conservación de caminos en el país, por seis millones de dólares, celebrado con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento, con fecha 28 de junio del año en curso	3752
4/6.—Oficios del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las siguientes materias:	
Solución del conflicto del trabajo que afecta a los obreros del mineral de Corral Quemado, de la comuna de Andacollo	3753
Inclumplimiento de la ley sobre “Sábado Inglés” y a la legislación en general, por parte de los establecimientos comerciales del país	3753
Suspensión de la acción judicial que afecta a los bienes del Sindicato Industrial Caupolicán Chiguayante, de Concepción	3754
7/8.—Oficios del Senado con los que comunica que ha aprobado, con modificaciones, los siguientes proyectos de ley:	
El que declara compatibles los beneficios que otorgan los artículos 203 y 58 de las leyes N°s. 13.305 y 7.295, respectivamente, en favor de los empleados semifiscales	3754
El que extiende a las ciudades de Viña del Mar y Río Bueno las disposiciones de la ley N° 11.999, sobre cierre obligatorio del comercio durante los días sábados en la tarde	3754

	Pág.
9.—Oficio del Senado con el que expresa que ha aprobado la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto que concede beneficios al señor Aníbal Alfaro Olivares	3755
10.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley, para que tenga su origen constitucional en esta Corporación, por el que se consulta recursos en favor de las Universidades del país	3755
11.—Oficio de la Comisión Especial de la Vivienda en que solicita se acuerde tramitar a la Comisión de Vías y Obras Públicas el proyecto de ley que consulta fondos para la ejecución de obras de alcantarillado en las comunas de San Miguel, La Granja, La Cisterna, San Bernardo, Quilicura, Renca, Conchalí, Las Barrancas y Quinta Normal	3755
12/28.—Mociones de los señores Diputados que se indican con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
Los señores Sáinz y Ramírez, que autoriza a la Municipalidad de Cabildo para contratar empréstitos	3755
Los señores Maturana y Gaona, que faculta a la Municipalidad de Chimbarongo para contratar empréstitos	3757
El señor Guerra, que concede a los funcionarios públicos, semifiscales, de administración autónoma, municipales y de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, que presten servicios en la provincia de Tarapacá, el derecho a computar en su pensión de jubilación el monto de la asignación de zona	3758
El señor Subercaseaux, que establece normas para el pago de subvenciones a las escuelas particulares primarias del departamento de Ovalle	3760
El señor Aspée, que declara exentos de todo gravamen, fiscal o municipal, a los bienes adquiridos por los sindicatos legalmente constituídos	3760
El mismo señor Diputado, que modifica el art. 405 del Código del Trabajo, en lo relativo a la participación que les corresponde a los obreros en las utilidades de las empresas de servicios de utilidad pública	3761
La señora Ugalde doña Ana Eugenia, que crea la institución denominada "Colegio de Técnicos Aeronáuticos Civiles de Chile"	3761
Los señores Barra, Silva, Guerra, Foncea, Gumucio y Tuma, que fija normas para la aplicación de las disposiciones del DFL. N° 2, de 1959, sobre Plan Habitacional, a las cooperativas de viviendas que suscriban convenios con la Corporación de la Vivienda	3767
La señora Enríquez y el señor Mercado, que dispone que las personas naturales que suscriban o que hayan suscrito convenios de ahorro y préstamo para la compra o construcción de habitaciones con la Corporación de la Vivienda o con Asociaciones de Ahorro y Préstamo, tendrán derecho a obtener un préstamo adicional, equivalente a un 5% por cada persona acreditada como carga para los efectos del beneficio de la asignación familiar	3768
La señora Ugalde, que aclara el sentido del art. 5° de la ley N°	

	Pág.
11.464, en lo relativo a la constitución de la propiedad inmueble derivada de loteos realizados en contravención a disposiciones legales	3769
El señor Gormaz, que modifica diversas disposiciones del Código de Comercio	3770
Los señores Fuentes, Leigh, Muga, Barra, Pareto, Hübner, Osorio, Basso y Aguilera, que establece que la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado no efectuará el aporte del 8,33% establecido en la ley 7.295, en razón de que dicha disposición no se aplicará en lo sucesivo a su personal	3771
El señor Aspée, que reconoce tiempo servido al señor Pedro Fuentes Yáñez	3773
El mismo señor Diputado, que aumenta la pensión de que disfruta don Carlos Valencia Courbis	3773
El señor Bucher, que concede pensión a doña Rosalía Evens Maldonado	3773
El señor Hurtado, don Patricio, que concede derecho a jubilar a doña Sabina Flores Ruiz	3773
El señor Urrutia, don Juan Luis, que concede pensión a doña Blanca Holy viuda de Letelier	3774
29.—Comunicaciones	3774
30.—Presentación	3774
31.—Presentación suscrita por treinta señores Diputados en que solicitan se lleve a efecto la presente sesión	3774

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

I.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En múltiples oportunidades el Gobierno ha reiterado que la política económico-social más justa y de más auténtico sentido de avanzada social es aquella que tiene por objetivo esencial la defensa del valor de la moneda porque ello significa proteger el poder adquisitivo de sueldos y salarios y establecer las bases indispensables para lograr un mejoramiento real y efectivo de las condiciones de vida de empleados y obreros.

Para cumplir estos objetivos es necesario que los aumentos de remuneraciones del sector privado correspondan a una justa retribución por su mayor y más eficiente participación en el proceso creador de riquezas y no simples aumentos de los precios porque éstos repercuten en los propios trabajadores que constituyen la gran masa de consumidores.

Fácil es comprender que los reajustes exagerados más allá de las posibilidades de nuestra economía, arrastrarían al país a un nuevo proceso inflacionista que, lejos de otorgar un mejoramiento de los niveles de vida de empleados y obreros, provocarían mayor daño en los más modestos sectores, a quienes se haría víctima de un ilusorio mejoramiento y de una permanente inestabilidad.

En el sector público sólo es posible consultar aquellos mejoramientos de renta que permitan las finanzas públicas que ya están gravemente comprometidas por los enormes gastos administrativos que pesan sobre el Estado y que, por otra parte, resultan cada vez más difíciles de financiar por las altas tasas tributarias.

Al estudiar las peticiones de reajustes

de remuneraciones que se le han formulado, el Gobierno ha cuidado de que ellas encuentren satisfacción dentro de las posibilidades financieras que el país puede soportar y manteniendo los sanos y elevados propósitos que han inspirado su política económico-social y que constituyen la más sólida garantía para un mejoramiento real de las condiciones de vida de los sectores más modestos.

El proyecto de ley que someto a la consideración de V. S. consulta un reajuste de remuneraciones del sector privado de un 16,6%, sobre la base de un sueldo vital del departamento de Santiago, a contar del 1º de julio del presente año y de igual porcentaje sobre el salario mínimo vigente al 1º de enero de 1961.

A estos reajustes se imputarán los aumentos de remuneraciones, bonificaciones y anticipos que se hayan otorgado a los empleados y obreros durante el presente año, sea mediante convenios colectivos, actas de avenimiento, resoluciones arbitrales o cualquiera otra forma convencional o simplemente voluntaria.

Estos reajustes no estarán sometidos a ningún gravamen, descuento o imposición de carácter previsional, con el fin de que sean percibidos íntegramente por empleados y obreros y se incorporarán a los sueldos y salarios a contar del 1º de enero de 1962.

Asimismo, se contempla en el proyecto que someto a vuestra consideración el establecimiento de las disposiciones sobre reajuste automático del sueldo vital y del salario mínimo, pero como la nueva modalidad de que dichos reajustes se determinarán de acuerdo con el porcentaje de variación que determine el Índice General de Precios al consumidor en el departamento de Santiago, que establece la Dirección de Estadística y Censos, en los doce meses calendario anteriores al 1º de enero correspondiente.

Para los servidores del sector público se consulta una bonificación, durante el segundo semestre del presente año, cuyo monto es igual al reajuste que se otorga

al sector privado en el mismo período y dicha bonificación se incorporará a sus remuneraciones a contar del 1º de enero de 1962.

Se contempla, también, en el proyecto el establecimiento de una Asignación Escolar para cada hijo estudiante de empleados y obreros de los sectores público y privado que se financiará con un fondo común que será administrado por el Consejo del Servicio de Seguro Social, cuyo monto se determinará anualmente sobre la base del cálculo estimativo del total de los ingresos que serán distribuidos íntegramente entre todos los beneficiarios.

Esta asignación escolar constituirá un estímulo para la educación y una justa ayuda para los padres que soportan mayores gastos por sus hijos estudiantes.

Los gastos que el proyecto importa para el Fisco se financian con diversos impuestos que, fundamentalmente, se han procurado que afecten lo menos posible a los precios.

Se puede separar este financiamiento en dos partes; la primera corresponde al costo del proyecto para el presente año, que representa un desembolso total del orden de los Eº 20 millones. La segunda corresponde al costo permanente que alcanzará a Eº 45.100.000.—anuales.

Para cubrir el mayor gasto del presente año se consulta un recargo de un 20% para la tercera cuota de los impuestos a la renta de las categorías 3ª, 4ª, 6ª, y del global complementario y adicional, que producirá un mayor ingreso de Eº 5 millones; un recargo igual para la cuarta cuota del impuesto de la Gran Minería del Cobre, que producirá Eº 2.600.000; y otro también del 20% para la segunda cuota del impuesto de bienes raíces, que producirá Eº 5 millones. El financiamiento del saldo para el presente año se obtendrá con los impuestos permanentes que se empezarán a recibir en los últimos meses del presente año y a que nos referimos más adelante. Por este concepto, hasta el 31 de diciembre de 1961 se calcula un mayor ingreso de Eº 7.400.000.—

Todo lo anterior representa, pues, un ingreso total de Eº 20.000.000.— que equivale al mayor gasto del año 1961.

El mayor gasto durante los años 1962 y siguientes se financiará:

1) Un impuesto de Eº 1.— mensual, que deberán pagar los patrones o empleadores por cada obrero o empleado que ocupen durante cada mes y cuyos sueldos y salarios no estén afectos al impuesto de 5ª categoría.

Se estima el rendimiento de este impuesto en Eº 6 millones.

2) Se autoriza al Presidente de la República para establecer un gravamen a la importación de mercaderías que actualmente se encuentran total o parcialmente liberadas de impuesto, derechos o tasas de hasta un 15% del monto de los gravámenes que el Fisco, hoy día, deja de percibir.

Para evitar que este gravamen pueda repercutir en los precios de artículos esenciales o en el desarrollo económico, se autoriza al Presidente de la República para reducir, eliminar o reponer este recargo según lo aconsejen las circunstancias. Ello constituirá un resguardo suficiente para que este gravamen no afecte el precio de las mercaderías de primera necesidad o de uso o consumo habitual o que afecten negativamente al desarrollo de las actividades económicas. En esta forma se puede calcular que el Fisco obtendrá, por este concepto, un mayor ingreso del orden de los Eº 20.600.000.— anuales.

3) Finalmente, es propósito del Gobierno transformar, de inmediato, el gravamen que representa la exigencia de depósito para la importación, por derechos aduaneros de un valor equivalente al costo de financiamiento de dichos depósitos. El Ejecutivo está autorizado, por virtud del artículo 169 de la ley 13.305, para efectuar este cambio y, en el presupuesto del presente año, sólo se consultó parte de este ingreso. Por este concepto se percibirá una suma equivalente a Eº 18.500.000.—

Los recursos señalados en los tres nú-

meros que anteceden, que son de orden permanente, producirán en el año 1962 y siguientes un mayor ingreso de, aproximadamente, E° 45.100.000. .

El Gobierno tiene el propósito de que estos últimos financiamientos de orden permanente, cuya aprobación es necesaria desde el punto de vista constitucional, se refundan, más adelante, al integrarse ellos en las reformas tributaria y aduanera, de manera que desaparecerán, en definitiva, siendo reemplazados por otros ingresos o se refundirán e incluirán dentro del sistema general y armónico que se desea dar al sistema impositivo.

Por las consideraciones expuestas, vengo en someter a la consideración de V. S., con urgencia en todos sus trámites, el siguiente,

Proyecto de ley:

Artículo 1º—A partir del 1º de julio de 1961 el sueldo vital será el fijado en el artículo 6º de la ley N° 14.501, aumentado en un 16,6%.

A partir de la misma fecha los empleadores estarán obligados a reajustar los sueldos a sus empleados, vigentes el 1º de enero de 1961, en un 16,6%, pero este reajuste solamente se hará sobre una remuneración máxima de un sueldo vital y sin perjuicio de las imputaciones que tengan derecho a efectuar los empleadores por aumentos de remuneraciones, bonificaciones o anticipos otorgados durante el año 1961, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15.

Artículo 2º—El salario mínimo establecido en el artículo 7º de la ley N° 14.501, será, a partir del 1º de julio de 1961, equivalente a E° 0,152, por hora.

Los salarios de los obreros de la industria, del Comercio y de los Servicios y Organismos del Estado, declarados reajustables por la ley N° 13.305, vigentes el 1º de enero de 1961, se reajustarán a contar del 1º de julio de 1961, en un 16,6%, pero el reajuste por hora no excederá de la cantidad que resulte de aplicar dicho porcentaje al salario mínimo vi-

gente el 1º de enero de 1961 y sin perjuicio de las imputaciones que tengan derecho a efectuar los patrones por aumentos de remuneraciones, bonificaciones o anticipos otorgados durante el presente año, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.

Artículo 3º—Auméntase, a contar del 1º de julio de 1961, en un 16,6% el salario mínimo agrícola vigente el 1º de enero de 1961.

Los aumentos que se hubieren otorgado, en conformidad a las disposiciones del DFL. 244, de 1953, durante el presente año, se imputarán al porcentaje que señala el inciso precedente.

Artículo 4º—Reajustánse a partir del 1º de julio de 1961 los salarios de los empleados domésticos en E° 3.— mensuales y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.

Artículo 5º—Restablécense, en todo lo que no sea contrario a las disposiciones de la presente ley, a contar del 1º de enero de 1962, las disposiciones sobre reajuste automático del sueldo vital establecidas en la ley N° 7.295.

Artículo 6º—Desde el 1º de enero de 1962, el salario mínimo para los obreros no aprendices de la Industria y del Comercio, creado por el artículo 5º de la ley N° 12.006, se reajustará cada año, a partir del 1º de enero correspondiente, en el porcentaje en que hubiere variado para el mismo año el sueldo vital de los empleados particulares del departamento de Santiago.

Artículo 7º—Restablécense, a contar del 1º de enero de 1962, las disposiciones legales que establecen el reajuste de las pensiones del sector privado. Cada vez que opere el respectivo sistema de reajuste, las pensiones mínimas de monto fijo se aumentarán en la cantidad en que se reajuste la pensión mínima.

Para aplicar las normas contenidas en los incisos anteriores el 1º de enero de 1962 se computarán exclusivamente las variaciones experimentadas por los índices que determinaron el aumento durante el 2º semestre de 1961. En los casos en

que esas variaciones o los índices estén referidos a períodos anuales, se presumirá que la variación producida en el 2º semestre es igual a la mitad de la variación del año.

Artículo 8º—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 19 de la ley 7295:

a) En el inciso 2º, reemplázase la expresión “cuatro veces” por la expresión “cinco veces”;

b) En el inciso 3º, reemplázase las expresiones “cuatro sueldos vitales anteriores” y “cuatro sueldos vitales anteriores más el reajuste”, por las expresiones “cinco sueldos vitales anteriores” y “cinco sueldos vitales anteriores más el reajuste”, respectivamente.

Artículo 9º—El sueldo vital que debe fijarse y los reajustes de sueldos que corresponde efectuar a partir del 1º de enero de 1963, en conformidad a los artículos 18 y siguientes de la ley Nº 7295, se determinarán de acuerdo con el porcentaje de variación que hubiere experimentado el índice general de precios al consumidor en el departamento de Santiago, que calcula la Dirección de Estadística y Censos, en los 12 meses calendario anteriores al 1º de enero correspondiente.

El sueldo vital del año 1962 y el reajuste de sueldos se determinarán de acuerdo con la variación que experimente el mencionado índice durante el 2º semestre del año 1961.

Artículo 10.—En el año 1962 se considerará que el sueldo vital de los empleados particulares del departamento de Santiago, durante 1961; para todos los demás efectos prevenidos por las leyes, ha sido el vigente en el 2º semestre de dicho año.

Artículo 11º—Las remuneraciones de los empleados, pactadas en sueldos vitales, se reajustarán, durante el año 1961, exclusivamente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º.

Artículo 12.—Autorízase al Presidente de la República para fijar el texto refundido de las leyes sobre salarios mínimos, sueldo vital y pensiones del sector priva-

do, con sus modificaciones posteriores y las que se establecen en la presente ley.

Artículo 13.—A partir del 1º de julio de 1961, los empleados fiscales tendrán derecho a percibir una bonificación mensual, no imponible, equivalente al 16,6% del sueldo vital para los empleados particulares de la Industria y el Comercio del departamento de Santiago, vigente el 1º de enero de 1961.

No gozará de esta bonificación el personal cuyos sueldos sean pagados en oro o en moneda extranjera.

Artículo 14.—A partir del 1º de julio de 1961 las Empresas del Estado, Municipalidades, Instituciones Semifiscales y Autónomas, otorgarán a sus empleados en actual servicio una bonificación, no imponible, equivalente al 16,6% del sueldo vital vigente al 1º de enero de 1961, para los empleados de la Industria y el Comercio del departamento de Santiago.

Esta bonificación y el reajuste de salario de los obreros de los Organismos del Estado, de conformidad al artículo 2º, será de cargo de las respectivas instituciones, las que quedan autorizadas para modificar sus presupuestos en la medida necesaria para dar cumplimiento a esta ley, sin necesidad de sujetarse a las restricciones, plazos o disposiciones de sus leyes orgánicas, ni requerir aprobación superior. Sin embargo, el mayor gasto que representa esta bonificación y el reajuste de salarios, para las Universidades de Chile, Concepción y Técnica del Estado, para el Servicio Nacional de Salud y las Empresas de Ferrocarriles, de Transportes Colectivos, Marítima y Portuaria de Chile, será de cargo fiscal. También será de cargo fiscal el mayor gasto que ocasione el pago de esta bonificación y el reajuste de salarios a las Municipalidades que no tengan recursos suficientes.

Las bonificaciones y reajustes anteriores, que sean de cargo fiscal, se pagarán a medida que se produzcan los ingresos establecidos para su financiamiento.

No se podrá percibir bonificación en más de un cargo o función.

Artículo 15.—Los aumentos de remuneraciones, las bonificaciones y anticipos que se hayan otorgado a los empleados y obreros durante el año 1961, sea mediante convenios colectivos, actas de avenimiento, resoluciones arbitrales, o cualquiera otra forma convencional o simplemente voluntaria, y que no provengan de reajustes ordenados por la ley N° 14.501 se imputarán a los reajustes y beneficios dispuestos por los artículos precedentes.

Igualmente, se imputarán los reajustes otorgados en virtud del DFL. N° 244 del año 1953.

Artículo 16.—Los aumentos de remuneraciones ordenados por la presente ley que correspondan hasta el 31 de diciembre de 1961, no estarán sujetos a ningún tributo, descuento o imposición de carácter previsional.

Artículo 17.—A partir del 1° de enero de 1962, las bonificaciones a que se refieren los artículos 13 y 14 se incorporarán al sueldo.

Artículo 18.—Reajustánse, a partir del 1° de julio de 1961, las pensiones de jubilación, retiro y accidentes del trabajo en la suma de E° 4.— mensuales y las de montepío en la proporción que les corresponda.

Este reajuste será pagado por la respectiva Institución o por el Fisco, según corresponda. El Fisco proporcionará los fondos correspondientes para el pago de este beneficio a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas, a la Caja de Carabineros, a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado y a la Caja de Accidentes del Trabajo. En caso de pensiones otorgadas mediante concurrencia de variadas instituciones, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la ley N° 10.986.

A partir del 1° de enero de 1962 no se aplicará lo dispuesto en el inciso primero a los pensionados que se reajusten de

conformidad al sueldo de su similar en servicio activo.

Una misma persona no podrá recibir este beneficio en más de una pensión y se le imputarán los reajustes que hubiere obtenido con posterioridad al 1° de enero de 1961 y que no provengan de la ley N° 14.501.

Artículo 19.—En ningún caso las pensiones de jubilación concedidas o que se concedan en virtud de las leyes N°s 10.383 y 10.662 podrán ser inferiores a E° 26.— mensuales; las de viudez, de cincuenta por ciento de esta suma y las de cada huérfano al 15% de la misma.

Artículo 20.—Créase un Fondo de Asignación Escolar, único para todos los imponentes de instituciones de previsión social, que será administrado separadamente por el Servicio de Seguro Social y que se formará con los siguientes aportes:

a) 2,5% de todos los sueldos y salarios imponibles que las instituciones de previsión y Cajas de Compensación traspasarán al Servicio de Seguro Social con cargo a los respectivos fondos de asignación familiar;

b) 2,5% de los sueldos y salarios de todos los empleados y obreros que estén afectos a regímenes convencionales u otros sistemas particulares de asignación familiar, que será de cargo de los respectivos patronos o empleadores, y

c) 2,5% de los sueldos y salarios que paguen los organismos del Estado e instituciones no comprendidas en las letras anteriores.

Artículo 21.—La asignación escolar se pagará mensualmente al representante legal o apoderado a cuyas expensas viva el estudiante, siempre que aquél sea imponente o pensionado de alguna de las instituciones de previsión social a que se refiere el artículo anterior.

El Servicio de Seguro Social pagará esta asignación a través de sus oficinas y en la forma que determine el reglamento.

La asignación escolar se pagará íntegramente y no estará afecta a ningún im-

puesto, tributo o descuento para fines previsionales u otros gravámenes.

Artículo 22.—El Consejo del Servicio de Seguro Social fijará anualmente el monto mensual que se pagará por cada estudiante sobre la base del cálculo estimativo del total de los ingresos que deberá distribuir entre el total de beneficiarios.

Si se produjeren excedentes se distribuirán semestralmente.

Artículo 23.—La aplicación, fiscalización y administración de este beneficio se hará de conformidad al reglamento.

Artículo 24.—El beneficio establecido en este párrafo se pagará a partir del 1º de marzo de 1962, por mensualidades vencidas y dentro de los diez primeros días del mes siguiente, pero las asignaciones correspondientes a los meses de las vacaciones de verano se pagarán en el mes de marzo de cada año dentro de los 15 días siguientes a su matrícula.

Artículo 25.—Los trasposos de fondos y pago de imposiciones a que se refiere el artículo 20 de la presente ley, se efectuarán a partir del mes de enero de 1962.

Artículo 26.—El mayor gasto que durante el presente año demandará al Fisco el cumplimiento de la presente ley, se financiará con los siguientes recursos:

a) La tercera cuota de los impuestos a la renta de las categorías 3ª, 4ª y 6ª y de los impuestos global complementario y adicional, así como la 4ª cuota del impuesto a la Gran Minería del Cobre se pagarán con un recargo del 20%. Las personas acogidas al pago por retención del impuesto global complementario pagarán este recargo proporcionalmente a las cuotas aún impagas del presente año.

b) Las contribuciones de los bienes raíces del segundo semestre del presente año se pagarán con un recargo del 20%.

c) A contar del 1º de julio del presente año, los empleadores y patrones pagarán cada mes un impuesto de Eº 1.— por cada empleado u obrero que ocupen en dicho período y cuyo sueldo o salario no esté afecto al pago del impuesto de 5ª ca-

tegoría por ser inferior a un sueldo vital.

El impuesto anterior se pagará conjuntamente con las imposiciones profesionales, debiendo las instituciones respectivas exigir y recibir su entero o integrarlo en la Tesorería Fiscal que corresponda.

Los agricultores pagarán este impuesto por cada obrero o empleado con cargas reconocidas para los efectos de la asignación familiar.

d) Autorízase al Presidente de la República para establecer un gravamen de 2% sobre las cantidades dejadas de percibir por el Fisco en la internación de mercaderías liberadas total o parcialmente de los impuestos, derechos o tasas, cuya aplicación corresponde al Servicio de Aduanas. Este gravamen será a título de tasa para sufragar los gastos que demanda a la Aduana la atención de estos regímenes de excepción.

Igualmente, el Presidente de la República queda autorizado para establecer derechos o impuestos aduaneros que afecten la internación de mercaderías liberadas total o parcialmente de impuestos y derechos percibidos por el Servicio de Aduanas. Este gravamen será equivalente al 13% del monto dejado de percibir por el Fisco.

Artículo 27.—Autorízase al Presidente de la República para suspender o rebajar los gravámenes del 13% que se establezcan en virtud del artículo 26 letra d) de la presente ley, cuando lo estime conveniente, a fin de mantener o reducir costos de producción, promover el desarrollo económico o cuando se trate de rebajas o exenciones especificadas en el Arancel Aduanero, aprobado por ley Nº 4321 y sus modificaciones posteriores. El Presidente de la República podrá refundir esta disposición con la contenida en el artículo 9º de la ley Nº 4321, modificada por el artículo 163 de la ley Nº 13.305.

Artículo 28.—El Presidente de la República podrá destinar hasta el total del 2% de la tasa establecida en el inciso primero letra d) del artículo anterior al Fon-

do de Responsabilidad a que se refiere el artículo 41 letra f) y 136 inciso 5º de la Ordenanza de Aduana, aprobado por el DFL. N° 213, de 22 de julio de 1953.

Artículo 29.—Todos los ingresos a que se refiere el artículo 26 de la presente ley, serán de exclusivo beneficio fiscal”.

Santiago, 29 de agosto de 1961.

(Fdos.): *Jorge Alessandri Rodríguez.*
—*Hugo Gálvez Gajardo.*—*Enrique Cerrano Viale-Rigo*”.

2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El ritmo que el Gobierno que represento ha debido dar, durante el curso del presente año, a las distintas obras públicas a cargo del Ministerio del ramo, en las diversas zonas del país, ha producido el agotamiento de parte de los recursos autorizados por el H. Congreso en algunos ítem del presupuesto de capital de la aludida Secretaría de Estado.

En efecto, en el transcurso de los meses del cumplimiento del ejercicio presupuestario, el Ejecutivo se ha visto en la imperiosa necesidad de resolver conocidos e imprevistos problemas ocurridos en el norte chico; de mayor actividad en obras viales y de agua potable en la zona norte, para absorber cesantía; de perjuicios provocados en las zonas Central y Sur, por fuertes temporales e inundaciones, que han exigido reparaciones o habilitaciones de servicios; la solución de todos los cuales ha repercutido en el presupuesto de capital del Ministerio de Obras Públicas con el siguiente agotamiento de ciertos ítem que es menester corregir con el doble objeto de evitar que en algunos se produzcan sobrantes de recursos sin invertir, o, en los que están agotados no puedan continuarse las obras, con grave perjuicio para el país.

Para dichos efectos y en cumplimiento a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Presupuesto, consideradas en el

Decreto con Fuerza de Ley N° 47, de 4 de diciembre de 1959, someto a vuestra consideración la aprobación de algunos trasposos de fondos que resuelven en parte la situación planteada, sin que dichos trasposos desvirtúen la inversión de los recursos en los objetivos que las leyes establecen para determinadas regiones del territorio.

El artículo 26 de la Ley N° 11.828, dispone la distribución e inversión de los fondos que ella autoriza en obras de riego de Aconcagua al norte y viales para el Longitudinal Norte; como asimismo el artículo 33 de la misma, destina también la inversión de recursos en las provincias llamadas cupríferas. Pues bien, es propósito del Gobierno que represento, traspasar parte de los fondos del artículo 26 de la Ley citada, para que sean igualmente invertidos en la zona norte, aun cuando no se destinen a obras de regadío por las razones a que me referiré.

Es un hecho que de los recursos consultados en el ítem 12|07|105-1, para obras de regadío de Aconcagua al norte, no será posible invertir, dentro del curso del presente año, la totalidad de los fondos autorizados, debido a que los programas previstos no podrán cumplirse porque las exigencias de la ley de regadío, previas a la construcción de las obras, no han permitido iniciar las inversiones dentro de los períodos previstos, lo que necesariamente significará que en el referido ítem quedarán fondos disponibles al final del año. Sin embargo, también en la zona norte es menester financiar y pagar obras en ejecución que carecen de recursos, como sucede en las de caminos, obras sanitarias y de Arquitectura.

Por las consideraciones expuestas, someto a la aprobación del H. Congreso, para que sea tratado con extrema urgencia, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Traspásense del ítem que se expresa, a los que se indican, las cantidades que se mencionan del pre-

supuesto de capital del Ministerio de Obras Públicas:

- | | |
|-------------------------|---------------------|
| a) del Item 12 07 105-1 | Eº 1.670.000 |
| b) al Item 12 08 105 | Eº 380.000 |
| al Item 12 01 105 | Eº 1.290.000 |
| | <u>Eº 1.670.000</u> |

(Fdo.) : *Jorge Alessandri R.— Ernesto Pinto L.*

3.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

“Conciudadanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las atribuciones que me confirió el artículo 8º de la Ley Nº 14.171, el Ministro de Obras Públicas, en representación del Presidente de la República, suscribió, con fecha 28 de junio ppdo., un convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en virtud del cual se otorga al Estado de Chile la cantidad de seis millones de dólares (US\$ 6.000.000)!, en las condiciones en él establecidas, para financiar las adquisiciones de maquinarias, equipos y servicios requeridos para la conservación de caminos en el país.

El artículo 5º de dicho convenio, en su sección 503 dispone: “Que se declara como intención mutua del Prestatario y del Banco que ninguna otra deuda externa tendrá prioridad sobre este préstamo en cuanto a gravamen sobre bienes de capital del Gobierno. Con tal objeto el Prestatario asegura si se estableciera cualquier gravamen sobre bienes de su propiedad como garantía de su deuda externa, tal garantía quedará ipso facto establecida proporcionalmente al monto del préstamo, como seguridad de pago a la suma adeudada, de los intereses y de otros cargos correspondientes al préstamo y a los bonos. Al formular las cláusulas de garantía en cualquier convenio de préstamo exterior, debe incluirse esta obligación de paridad con el préstamo del Banco, con las siguientes excepciones: ...”, que se mencionan.

La cláusula antes transcrita es la corrientemente denominada “Negative pledge”, que por exigencias del Banco Inter-

nacional de Reconstrucción y Fomento, figura en todas sus negociaciones con las personas naturales o jurídicas, ya sean éstas de derecho público o privado.

Las autoridades del Banco han solicitado del Ejecutivo que se acerдите que el Presidente de Chile está facultado por la Ley para convenir la cláusula a que me he referido. Estudiado por el Ministerio de Justicia y el Consejo de Defensa del Estado el cumplimiento de esta exigencia, se ha llegado a la conclusión que con respecto a la aludida cláusula de “negative pledge” no ha existido pronunciamiento general aprobatorio del Honorable Congreso.

Por el contrario, y con motivo de un préstamo contratado por la Corporación de Fomento, con la garantía del Estado, en la cual figuraba dicha cláusula, fue necesario que la Ley Nº 9.298 dispusiera que la garantía del Estado debía ser otorgada en forma genérica; pero agregó (inc. 2º del artículo 3º) que si en cualquier época posterior se caucionare determinadamente una obligación directa o indirecta del Estado, las deudas contratadas pasarían a gozar de igual garantía de inmediato.

Aún más, el Consejo de Defensa del Estado (dictamen Nº 383, de 19 de julio ppdo.,) sostiene que para que la referida cláusula tenga plena validez, sería necesario de una autorización legal que así lo estableciera.

Por las consideraciones a que me he referido vengo en someter al Honorable Congreso, con el carácter de urgente, el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Facúltase al Presidente de la República, para aceptar la cláusula del artículo 5º, Sección 503 del convenio de Préstamo Nº 287 CH, sobre adquisición de maquinarias, equipos y servicios para la conservación de caminos en el país, por seis millones de dólares (US\$ 6.000.000), celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con fecha 28 de junio del año en curso.”

Santiago, a 30 de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

(Fdo.): *Jorge Alessandri R.—Ernesto Pinto L.*"

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"Nº 660. — Santiago, 28 de agosto de 1961.

Por el oficio mencionado al rubro, V. E. se sirvió darme a conocer la petición hecha en el seno de esa Honorable Cámara por los Comités Parlamentarios de los Partidos Liberal, Demócracristiano, Conservador Unido, Radical y Comunista, en el sentido de representar al Ministro infrascrito la urgente necesidad de buscar solución al conflicto del trabajo que, a la fecha del oficio, afectaba al Mineral de Corral Quemado, en la comuna de Andacollo, provincia de Coquimbo.

Acerca del particular, tengo la honra de manifestar a V. E. que el conflicto aludido se encuentra en la actualidad solucionado, después de haber reanudado los obreros sus labores y a la espera del fallo arbitral que deberá expedir un tribunal tripartito que está funcionando, todo ello a instancias de este Ministerio.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"Nº 659. — Santiago, 28 de agosto de 1961.

Por los oficios señalados al rubro, V. E. se sirvió transmitirme las observaciones formuladas por algunos Honorables señores Diputados, entre ellos, el Honorable señor Jorge Iván Hübner, para referirse al incumplimiento de la ley sobre Sábado Inglés y a la legislación en general, por parte de los establecimientos comerciales del país.

Acerca del particular, me es grato expresar a V. E. que la Dirección del Trabajo, según lo ha informado en oficio reciente, ha reiterado a las Oficinas y funcionarios de su dependencia las instrucciones de intensificar la labor respectiva y a mantener el más estricto control sobre el cumplimiento de la legislación del tra-

bajo y de las normas especiales sobre Sábado Inglés y descanso dominical en los establecimientos comerciales de Santiago y provincias.

Ha expresado la Dirección del Trabajo que está permanentemente preocupada del problema planteado por los señores Parlamentarios y que, si bien la acción inspectiva puede adolecer de intensidad, ello se debe a la escasez de personal y otros inconvenientes, que se espera quedarán superados dentro de poco.

Con respecto a la fiscalización del Sábado Inglés, del cierre de los negocios en días domingos y festivos y de otras fiscalizaciones que deben efectuarse fuera de las horas normales de trabajo de los funcionarios del servicio, cúpleme expresar a V. E. que este Ministerio cursó el Decreto Nº 439, de 14 de junio del año en curso, por medio del cual se autoriza al personal de la Dirección del Trabajo para ejecutar labores extraordinarias y que en Santiago se dictó una orden de servicio que establece turnos semanales entre los Inspectores para ejercer las respectivas funciones fiscalizadoras.

Es cuanto puedo expresar a V. E. en respuesta a su oficio citado.

Saluda a V. E. atentamente.

(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"Nº 634. — Santiago, 23 de agosto de 1961.

Tengo a honra acusar recibo del oficio de la suma, por el cual V. E. se sirvió darme a conocer la petición formulada por el Honorable Diputado don Albino Barra Villalobos en el sentido de representar a este Ministerio la conveniencia de interceder ante el Directorio del Banco del Trabajo con el fin de que dicha institución suspenda la acción judicial deducida contra los bienes del Sindicato Industrial Caupolicán Chiguayante de Concepción, que se relaciona con un problema de internación de máquinas de coser que habría hecho el señor Julio Moraga Zumarán.

Acerca del particular, me es muy grato

adelantar a V. E. que el Ministro infrascrito ha conversado ya con el Superintendente de Bancos sobre el problema y que recientemente se ha reiterado a dicho funcionario el interés de este Ministerio porque se encuentre una pronta solución.

Oportunamente me será grato dar a conocer a V. E. los resultados de esta gestión.

Saluda a V. E. atentamente.

(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo*".

7.—OFICIO DEL SENADO.

"Nº 2415.— Santiago, 29 de agosto de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que declara compatibles los beneficios que otorgan los artículos 203 de la ley 13.305 y 58 de la ley Nº 7.295, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Ha pasado a ser artículo único.

En el inciso primero, ha colocado una coma (,) después del guarismo "7.295"; ha reemplazado la frase "cuando se establezca en el juicio correspondiente que los empleados han" por la siguiente "siempre que los empleados se hayan"; ha sustituido la coma (,) que figura después de la palabra "refiere", por un punto (.) y ha suprimido la frase final "y cualquiera que sea la autoridad que, en conformidad a a ley, ordenare la exoneración".

Los incisos segundo, tercero y cuarto han sido suprimidos.

Artículo 2º

Ha sido suprimido.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 59, de fecha 25 de julio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hernán Videla Lira. — Hernán Borchert Ramírez*".

8.—OFICIO DEL SENADO.

"Nº 2416.— Santiago, 29 de agosto de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa H. Cámara que hace extensivas a las ciudades de Viña del Mar y Río Bueno las disposiciones de la ley Nº 11.999, sobre cierre obligatorio los días sábados en la tarde, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Ha sido sustituido por el siguiente:

"Artículo 1º.—Agrégase en el artículo 2º de la ley Nº 11.999, de 31 de diciembre de 1955, a continuación del nombre "Valparaíso", el siguiente: "Viña del Mar"; a continuación del nombre "Concepción", el de "Talcahuano"; a continuación del nombre "Valdivia" el de "Río Bueno"; y a continuación del nombre "Osorno", el de "Puerto Montt".

Artículo 2º

Ha sido suprimido.

Artículo 3º

Ha pasado a ser artículo 2º, con la sola modificación de agregar, después de la frase: "deberá hacerse", la siguiente: "en todo el país".

A continuación, ha agregado como artículo 3º, nuevo, el siguiente:

"Artículo 3º.—Reemplázase el artículo 9º de la ley Nº 11.999, de 31 de diciembre de 1955, por el siguiente:

"Artículo 9º.— Las infracciones a la presente ley serán penadas con multa de un medio a tres sueldos vitales mensuales del departamento correspondiente y ella será impuesta por los Juzgados de Policía Local de la comuna respectiva, por denuncia de los inspectores municipales o por el Cuerpo de Carabineros de Chile."

A continuación, ha agregado como artículo transitorio, nuevo, el siguiente:

“Artículo transitorio.—Durante la realización del Campeonato Mundial de Fútbol de 1962, podrán los negocios de las ciudades declaradas Sub-sedes de este evento deportivo, afectas al cierre obligatorio establecido en el artículo 2º de la ley N° 11.999, mantenerse abiertos los días sábados, después de las 13 horas.”

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 3736, de fecha 26 de junio de 1958.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hernán Videla Lira.*— *Hernán Borchert R.*

9.—OFICIO DEL SENADO.

Oficio del Senado con el que comunica que ha aprobado la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto que concede beneficios a don Aníbal Alfaro Olivares.

10.—OFICIO DEL SENADO.

“N° 2412.— Santiago, 29 de agosto de 1961.

El Senado, en sesión de hoy, acordó enviar a esa H. Cámara, donde constitucionalmente debe tener origen y para el efecto de que sea suscrita por algún señor Diputado, la moción que remito adjunto, del H. Senador señor Julio Durán, con la cual inicia un proyecto de ley que otorga recursos a las Universidades del país.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hernán Videla Lira.*— *Hernán Borchert Ramírez”.*

11.—OFICIO DE LA COMISION ESPECIAL DE LA VIVIENDA.

Santiago, 29 de agosto de 1961.— La Comisión Especial de la Vivienda, en sesión celebrada el día de hoy, acordó solicitar a V. E. se sirva recabar el asentimiento de la H. Cámara para enviar en estudio a la Comisión de Vías y Obras

Públicas, por tratarse de una materia ajena a su cometido, el proyecto de ley que pende de su conocimiento, originado en una moción de los señores Palestro, Cademártori, señora Ugalde y Musalem, que destina fondos para la ejecución de obras de alcantarillado en las comunas de San Miguel, La Granja, La Cisterna, San Bernardo, Quilicura, Renca, Conchalí, Las Barrancas y Quinta Normal.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E.— (Fdo.): *Ismael Pereira Lyon*, Presidente.— *O. José Manuel Matte Y*, Secretario.

12.—MOCION DE LOS SEÑORES SAINZ Y RAMIREZ.

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Cabildo para contratar directamente con el Banco del Estado u otras instituciones de crédito, uno o más empréstitos hasta por la suma de E° 20.000 a un interés no superior al corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en un plazo no mayor de cinco años.

Artículo 2º.—Con el objeto de servir el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, se prorroga la contribución extraordinaria del tres por mil sobre los bienes raíces de la comuna establecida en el inciso 2º del artículo 4º de la ley N° 10.357, modificada por las leyes N°s. 11.937, de 14 de octubre de 1955 y 13.564, de 20 de octubre de 1959. Este impuesto se aplicará una vez cumplidos los objetivos indicados en las dos últimas leyes citadas y la prórroga se hará efectiva desde el semestre siguiente a la publicación de la presente ley.

Artículo 3º.— Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los empréstitos a que se refiere la presente ley, para cuyo objeto no regirán las disposiciones restrictivas de sus leyes o reglamentos orgánicos.

Artículo 4º.—El producto del o los empréstitos que se contraten en conformidad con la presente ley se invertirá en las siguientes obras:

- | | |
|--|-----------|
| a) Construcción del Estadio Municipal y obras complementarias. | Eº 15.000 |
| b) Formación de Biblioteca Pública | 2.000 |
| c) Construcción de casas para obreros municipales | 3.000 |

Si efectuadas algunas de las obras enumeradas en esta disposición quedaren fondos disponibles, podrán éstos destinarse à cualquiera de las otras partidas consultadas en este artículo o a otras obras de adelanto que por los dos tercios de los Regidores en ejercicio acordare la I. Municipalidad.

Artículo 5º.—En caso de que los recursos consultados en el artículo 2º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en su oportunidad debida, la I. Municipalidad completará la suma con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin deducción alguna a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 6º.— El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo 2º se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la I. Municipalidad de Cabildo podrá girar con cargo a este rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º en el caso de no contratarse los empréstitos. Podrá, asimismo, el Municipio destinar a dichas obras el excedente que pudiere producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Co-

munal de Cabildo, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

Artículo 7º.—La I. Municipalidad, por intermedio del señor Tesorero Comunal, depositará en la cuenta fiscal F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos, los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extrarodnarias. Asimismo, la I. Municipalidad de Cabildo deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 8º.— La I. Municipalidad de Cabildo deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo al plan contemplado en el artículo 4º de esta ley.

(Fdos.): *Esteban Sáinz.—Alfonso Ramírez.*

13.—MOCION DE LOS SEÑORES MATURANA Y GAONA.

Honorable Cámara:

La Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, desde hace muchos años se encuentra empeñada en la construcción de un Edificio Consistorial, porque el actual, que no puede llamarse tal, junto con ser totalmente inadecuado, está en estado ruinoso e insalubre y no reúne ninguna condición para el objeto a que está destinado.

Además, la construcción de un edificio de esta naturaleza servirá para dar cabida a todas las oficinas públicas de la co-

munas, tales como Correos y Telégrafos, Tesorería Comunal, Oficina del Registro Civil, Obras Sanitarias, etc., lo que, como es fácil comprender, significaría un beneficio general.

Consecuente con este anhelo, la I. Corporación, en sus sesiones ordinarias N.ºs. 22 y 23 de fechas 4 y 18 de agosto de 1961, acordó por unanimidad solicitar al Honorable Congreso Nacional la aprobación de un proyecto de ley que le permita contratar empréstitos hasta por la suma de sesenta mil escudos (Eº 60.000) para poder concluir el referido edificio.

Cuenta para ello con los terrenos necesarios ubicados frente a la Plaza de Armas del pueblo, en un sector totalmente urbanizado.

Las Corporaciones Edilicias no tienen para la ejecución de sus obras de adelanto local otros medios que no sean los empréstitos, los que son servidos gravando los bienes raíces con impuestos adicionales.

La comuna de Chimbarongo tiene un avalúo imponible de Eº 4.000.000, lo que equivale a decir que con un impuesto adicional de un tres por mil está en condiciones de satisfacer un empréstito por 60.000 escudos, naturalmente que debiendo considerar fondos ordinarios para hacer frente al pago de amortizaciones e intereses, lo que la I. Corporación está en condiciones de realizar.

Los detalles y las tasas que tiene nuestra comuna van consignados en la hoja adjunta, que complementa estos antecedentes. Entre otras cosas, también se señala que el referido posible empréstito se serviría en la forma acostumbrada para esta clase de operaciones, esto es, con un diez por ciento de interés anual y con amortizaciones que hagan extinguir la deuda en un plazo de cinco años.

En la actualidad la I. Municipalidad de Chimbarongo no está afectada a ningún impuesto adicional sobre sus bienes raíces.

La experiencia nos ha enseñado que es un error y que perjudica a los Municipios

el hecho de que la aplicación de un gravamen a los bienes raíces no se empiece a aplicar desde el momento mismo en que el referido proyecto queda convertido en ley. Consideramos que en esta forma las Corporaciones tendrían más facilidad para colocar sus empréstitos y, al mismo tiempo, se evitarían las angustias que deben sufrir, especialmente para atender las primeras amortizaciones e intereses.

Es indudable que con un impuesto de esta naturaleza, se alzan los valores de las contribuciones a los propietarios de la comuna, pero también se debe considerar que esta es un alza transitoria y de carácter general, que cesa al término de cinco años, dejando a toda la ciudadanía la satisfacción de haber contribuido para su pueblo con una obra de verdadera envergadura. Por otra parte, es bien sabido que existen Municipalidades que tienen tasas muchísimo más altas que las nuestras, gracias a ello es que también esas Corporaciones han realizado grandes obras de adelanto. Toda obra de progreso requiere de sacrificios mancomunados.

Con el mérito de los antecedentes expuestos, venimos en proponer a la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Chimbarongo para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito, bancario o constructora, uno o más préstamos, que produzcan hasta la suma de sesenta mil escudos (Eº 60.000) a un interés anual que no sea superior al 10% y con una amortización que extinga la deuda en un plazo no superior a cinco años.

Artículo 2º.—El producto del o los préstamos se invertirán en lo siguiente:

- a) Construcción de la Casa Consistorial y alhajamiento. . . Eº 60.000

Artículo 3º.— Para atender al servicio

dei o los préstamos a que se refiere el artículo 1º, establécese una contribución adicional de un tres por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Chimbarongo, contribución que empezará a cobrarse a contar de la aprobación de este proyecto de ley y regirá hasta el pago total del o de los préstamos. Si una vez cancelados éstos quedare un remanente, éste pasaría totalmente a fondos ordinarios de la Municipalidad, sin otro requisito que la petición por parte de la Corporación.

Artículo 4º.—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con sus rentas ordinarias, para lo cual consultará la Partida correspondiente. En este caso, se respetarán los fondos destinados a Sueldos y Salarios. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará totalmente, sin deducción alguna, a amortizaciones extraordinarias de la misma deuda.

Artículo 5º.—El pago de las amortizaciones e intereses ordinarios o extraordinarios de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Chimbarongo, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde.

Artículo 6º. — La Municipalidad de Chimbarongo depositará en la Cuenta correspondiente "Servicios, Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Chimbarongo deberá consultar en su Presupuesto anual, en la Partida de Ingresos Extraordinarios, los recursos que produzca la contribución del o los préstamos y en la Partida de Egresos Extraor-

dinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 7º.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas, de acuerdo con el plan autorizado en el artículo 2º de la presente ley".

(Fdos.) : *Renato Gaona A.— Fernando Maturana E.*

14.—MOCION DEL SEÑOR GUERRA

"Honorable Cámara :

En mi calidad de representante de una agrupación electoral que comprende numerosas regiones alejadas de centros poblados y que tienen climas excepcionalmente inhóspitos, en las cuales prestan servicios numerosos empleados y obreros en condiciones extremadamente difíciles, me permito formular un proyecto de ley que venga a paliar o compensar estos sacrificios de estos servidores, aunque sea en parte, cuando se acogen a jubilación o retiro.

Para ello propongo que se compute en su pensión de jubilación o retiro la asignación de zona que en cumplimiento de diversas leyes se otorga al personal de empleados públicos, semifiscales, de administración autónoma y de las Fuerzas Armadas y Carabineros que presta servicios en la provincia de Tarapacá. En efecto, en virtud de las leyes N° 9.963, de lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto Administrativo y en el artículo 6º de la ley N° 14.514 se concede una asignación de zona en esta provincia que oscila del 40% al 100% del sueldo, que perciben estos empleados u obreros mientras están en funciones, pero que una vez acogidos a jubilación o iniciado su expediente de jubilación la pierden definitivamente, aun

cuando la hayan percibido durante toda su carrera funcionaria. Resalta inmediatamente el inmenso perjuicio económico que deben sufrir estos servidores cuando usan de un derecho previsional inalienable como es la jubilación o retiro, luego de servir, en la mayoría de los casos, durante 30 años o más, lo cual se acentúa más gravemente porque se trata de funcionarios de avanzada edad que no pueden desempeñar otras actividades que importen esfuerzos de consideración.

Ahora bien, este beneficio operaría como en el caso de otros derechos previsionales, mediante la formación de un fondo común o de seguro social, en el cual impondría el empleado y obrero durante el tiempo que preste funciones en la provincia de Tarapacá. El monto de la imposición sería de un 6% mensual similar a la imposición para el fondo de desahucio, el cual sería depositado por el instituto previsional respectivo en una cuenta especial de la Tesorería General de la República para ser incluido en la pensión de jubilación de los beneficiarios. Demás está señalar la incidencia que tendrá este beneficio en la liquidación de las pensiones de montepío de las viudas de funcionarios beneficiados con este derecho, pues ellas sufren en mayor proporción las consecuencias de la exigüidad de las pensiones, ya que el montepío es calculado sobre porcentajes que, en la casi totalidad de los casos, no exceden del 30% del sueldo que percibía el causante.

Otro aspecto que es necesario señalar de inmediato es el referente a la situación que se presentará a los funcionarios ya jubilados que reúnan los requisitos que contempla el proyecto para impetrar el beneficio que otorga. Para ellos se establece que las Cajas de Previsión pertinentes les otorguen un préstamo, a un interés anual moderado, con el objeto de que gocen de una pensión más alta, mediante la incorporación de la asignación de zona.

Las condiciones para disfrutar de este beneficio se reducen a dos: 1º haber pres-

tado servicios durante 5 años a lo menos en la provincia de Tarapacá, o 2º haber prestado 10 años de servicios en total en regiones que tienen asignada gratificación de zona; pero se exige que el funcionario que invoque el beneficio se encuentre prestando servicios en la provincia de Tarapacá al momento de acogerse a jubilación. Esta exigencia se impone, como es fácil de comprender, para evitar cualquier posible abuso en la impetración de este derecho.

Estas son, H. Cámara, las características y las condiciones generales que se consultan para el otorgamiento de este nuevo beneficio previsional. De ellas se desprende nítidamente la justicia de su procedencia y la necesidad y urgencia de legislar sobre la materia. Con ello se avanza un paso más hacia una posible y próxima etapa, que consiste en que los funcionarios públicos, semifiscales, de administración autónoma, municipales y de las Fuerzas Armadas y Carabineros puedan disfrutar cuando se encuentren en retiro de una pensión similar a la del sueldo de actividad, con lo cual se obtendrá un positivo adelanto social.

En mérito de las consideraciones expuestas, me permito formular el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Concédese a los funcionarios públicos, semifiscales, de administración autónoma, municipales y de las Fuerzas Armadas y Carabineros, que prestan servicios en la provincia de Tarapacá, el derecho a computar en su pensión de jubilación el monto de la asignación de zona, en conformidad a las normas de los artículos siguientes.

Artículo 2º— Para impetrar este beneficio los empleados u obreros deberán tener 5 años de servicios prestados en la provincia de Tarapacá o 10 años servidos en otras regiones que gocen de este beneficio, siempre que a la fecha de acogerse a

jubilación se encuentren prestando servicios en la provincia de Tarapacá.

Artículo 3º—Con el objeto de financiar la concesión de este beneficio a los funcionarios señalados, se hará un descuento de sus sueldos del 6% mensual, el cual será depositado en una Cuenta Especial de la Tesorería Provincial de Tarapacá.

Artículo 4º—Las Cajas de Previsión respectivas harán un préstamo a los funcionarios jubilados que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 2º de esta ley, por el monto de las cotizaciones que debieron efectuar para jubilar computando la asignación de zona, con un interés máximo del 6% anual, el cual les será descontado de su pensión de jubilación en un plazo no inferior a 5 años. De igual derecho gozarán los funcionarios que se encuentren tramitando su jubilación a la fecha en que entre en vigencia la presente ley.

Artículo 5º—Un reglamento especial determinará la forma de calcular el monto del beneficio que corresponda a aquellos funcionarios que hayan percibido asignación de zona de porcentajes diferentes, como igualmente determinará la forma de constituir el fondo común para el pago del beneficio que consulta esta ley”.

(Fdo.): *Bernardino Guerra C.*”

15.—MOCION DEL SEÑOR SUBERCASEAUX

Honorable Cámara:

Las escuelas primarias particulares del Departamento de Ovalle, provincia de Coquimbo, no han recibido la subvención que de acuerdo a la ley 9.864 tienen derecho y habida consideración de la aflictiva situación económica por que atraviesan sus personales docentes, agravada por la sequía que afecta a la zona, vengo en someter a la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Liquídese la subvención a que tienen derecho las escuelas pri-

marías particulares (Ley 9864) del Departamento de Ovalle, Provincia de Coquimbo, por los años 1959 y 1960, con un 80% del total que cobran mientras regularizan su situación, de requisitos exigidos por el Ministerio de Educación.

(Fdo.): *Julio Subercaseaux B.*

16.—MOCION DEL SEÑOR ASPEE

Honorable Cámara:

Con el objeto de estimular el acrecentamiento del patrimonio de los Sindicatos, legalmente instalados, especialmente en lo que se refiere a la adquisición de bienes raíces es obvio adoptar medidas que contribuyan a esta finalidad, especialmente si se considera que estas organizaciones de trabajo no persiguen, no pueden perseguir, fines utilitarios para cada uno de sus componentes, sino como lo expresa el artículo 401 del Código del Trabajo, para la entidad que los agrupa y cobija, la que tiene dominio de los fondos y bienes nacionales, aun cuando cambien los individuos que la componen.

Sin embargo, es posible comprobar que en la actualidad los bienes raíces de propiedad de los Sindicatos están aún sometidos a un régimen individualista que en la práctica los equipara a los bienes de la persona natural y, por ende, les aplica los mismos tributos, contribuciones y gravámenes que afectan a la propiedad privada, en general.

Lo anterior no es justo ya que la aplicación de los fondos sociales del Sindicato a la adquisición de un bien raíz tiende más a un acto de previsión y seguridad institucional, antes que a una operación comercial, que rinda ventajosas posibilidades pecuniarias.

Por estas razones, es que me permito someter a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley

“Artículo único.—Declárase exentos de

todo gravamen vigente o que se dictaren en el futuro, sin expresa consideración, a todos los bienes adquiridos por los Sindicatos legalmente constituidos y que gocen de la correspondiente personalidad jurídica.

Esta liberalidad se aplicará también a las operaciones de compraventa en actual trámite y a las que posteriormente se efectuaren”.

(Fdo.): *Jorge Aspée R.*

17.—MOCION DEL SEÑOR ASPEE

Honorable Cámara:

El Código del Trabajo en el Libro III, Título II, Párrafo V, habla de la participación en las utilidades de las empresas que les corresponde a los obreros que en ellas trabajan y determina, asimismo, el porcentaje a que debe alcanzar dicha participación, señalando que a este objeto se dedicará una cantidad no inferior al 10% de la utilidad líquida de cada año y que no será superior, en ningún caso, al 6% del monto de los salarios pagados a los obreros pertenecientes al Sindicato de la Empresa.

Pero, en el inciso cuarto, se refiere expresamente a las empresas que por su giro principal exploten servicios de utilidad pública, mediante concesiones y contratos con el Fisco o las Municipalidades, estableciendo que cuando estén sujetas al cobro de tarifas por dichas prestaciones y tengan en la actualidad un capital pagado superior a los ochenta millones de pesos estarán obligadas a pagar a sus obreros, en todo caso, la bonificación indicada en el inciso 2º, esto es, una participación no superior al 6% de los salarios pagados durante el año, dineros que se entregarán directamente a los obreros.

Pues bien, esta participación que pareciera ecuánime o justa en casos de empresas de carácter privado, comercial o industrial, no resulta del mismo modo cuando se examina la situación de estas últimas empresas, de las que atienden ser-

vicios de utilidad pública, ya que hay una marcada diferencia en las relaciones de trabajo, salarios, etc., entre ambas, lo que debe suponer también un trato distinto en cuanto a estas participaciones.

De allí que estime conveniente modificar el artículo 405 (402) del Código del Trabajo, en orden a dar una mayor participación a los obreros que prestan servicios en las empresas señaladas en el inciso cuarto de la citada disposición legal.

Para este efecto, me permito someter a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 405 (402) del Código del Trabajo:

a) En el inciso segundo, substituir la palabra “superior” por “inferior”; y

b) En el inciso cuarto, empezarlo con la frase de excepción “Sin embargo...” anteponiéndole a la oración “Las empresas que...”; y reemplazar la frase: “la bonificación indicada en el inciso 2º”, por la oración: “una bonificación no inferior al 15% del monto de los salarios pagados durante el año”.

(Fdo.): *Jorge Aspée R.*

18.—MOCION DE LA SEÑORA UGALDE

Proyecto de ley:

TITULO I

De su constitución y finalidades

Artículo 1º— Créase la institución denominada “Colegio de Técnicos Aeronáuticos Civiles de Chile”, con personalidad jurídica, que se regirá por las disposiciones de la presente ley. Su domicilio será la ciudad de Santiago.

Artículo 2º— El Colegio de Técnicos Aeronáuticos Civiles de Chile tiene por objeto velar por el progreso, prestigio y

prerrogativas de la profesión de técnico aeronáutico civil, y por su regular y correcto ejercicio, mantener la disciplina profesional y prestar protección a los técnicos aeronáuticos civiles.

Artículo 3º—Desde la fecha de la publicación de la presente ley en el “Diario Oficial”, y para todos los efectos legales se denominarán Técnicos Aeronáuticos Civiles aquellas personas que se colegien dentro de las siguientes categorías y especialidades:

1º—Categoría Pilotos; especialidades:

- a) Pilotos de Líneas Aéreas.
- b) Pilotos de Transporte.
- c) Pilotos Inspectores.

2º—Categorías Despachadores Técnicos

de Aeronaves.

3º—Categoría Meteorólogos Aeronáuticos; especialidades.

- a) Meteorólogo Previsionista.
- b) Meteorólogo Ayudante.
- c) Observador Meteorológico.

4º—Categoría Ingenieros; especialidades:

- a) Ingeniero Aeronáutico.
- b) Ingeniero de Mantenimiento.
- c) Ingeniero de Vuelo.
- d) Técnicos Universitarios de la rama de Ingeniería en Compañías Aéreas.

5º—Categoría Radio-Operadores Aeronáuticos; especialidades:

- a) Radio-Operador Navegante.
- b) Radio-Operador de Vuelo.
- c) Radio-Operador Aeronáutico de Tierra.

6º—Categoría Instructores Aeronáuticos.

7º—Categoría Controladores de Tránsito Aéreo; especialidades:

- a) Controlador de Área.
- b) Controlador de Aproximación.
- c) Controlador de Aeródromos.
- d) Controlador de Radar.

TITULO II

De la organización

Artículo 4º—El Colegio de Técnicos Aeronáuticos Civiles será dirigido por un Consejo General, con domicilio en Santiago.

Artículo 5º—Formarán parte del Colegio de Técnicos Aeronáuticos Civiles, los siguientes profesionales:

a) Los Técnicos Aeronáuticos Civiles que hayan obtenido licencia OACI en Chile hasta seis meses contados desde la publicación de la presente ley en el “Diario Oficial”.

b) Los Técnicos Aeronáuticos titulados en la Universidad Técnica del Estado.

c) Los Técnicos Aeronáuticos Civiles titulados en países extranjeros en alguna de las especialidades enumeradas en el artículo 3º, hasta seis meses contados desde la publicación de la presente ley en el “Diario Oficial”.

TITULO III

Del Consejo General

Artículo 6º—El Consejo General del Colegio de Técnicos Aeronáuticos Civiles, se compondrá de siete miembros, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser chileno.
- b) Tener título o licencia de Técnico Aeronáutico Civil debidamente inscrito en el Registro respectivo.
- c) Haber ejercido la profesión durante diez años a lo menos.

Artículo 7º—El Consejo General será elegido en votación directa por los Técnicos Aeronáuticos Civiles inscritos en el respectivo Registro, en la forma que establezca el Reglamento.

La elección se hará por lista completa, a pluralidad de sufragios, y sin que pueda emplearse el voto acumulativo.

Artículo 8º—Los Consejeros durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Si se produjere alguna vacante el Consejo elegirá a la persona que deba ocupar el cargo por el tiempo que faltare para completar el correspondiente período.

Artículo 9º—El Consejo General elegirá en su primera sesión, por mayoría de votos, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente, que lo serán a su vez del Colegio, y nombrará un Secretario y un Tesorero. El Presidente tendrá la representación legal del Colegio con facultad de delegar.

El cargo de Secretario, que también lo será del Colegio, podrá recaer en una persona extraña a éste y podrá ser remunerado.

El Consejo General sesionará con la concurrencia de cinco de sus miembros a lo menos.

Artículo 10.—Son atribuciones y obligaciones del Consejo General:

1º) Velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión de técnicos aeronáuticos civiles, por su regular y correcto ejercicio y mantener la disciplina profesional.

2º) Establecer las bases mínimas exigibles para los contratos que, en el desempeño de sus funciones profesionales, suscriban los miembros del Colegio.

3º) Administrar los bienes del Colegio, fijar el valor de las cuotas que pagarán sus asociados, nombrar su personal de empleados y fijar sus remuneraciones. Anualmente aprobará su presupuesto de entradas y gastos.

4º) Destinar anualmente una cuota de sus entradas a la organización de concursos y al otorgamiento de premios y becas que tiendan a estimular a los estudiantes del ramo.

5º) Propender e impulsar la organización de las escuelas dependientes de la Universidad Técnica del Estado o recono-

cidas, y que tengan relación con la técnica aeronáutica.

6º) Formar y llevar el Registro de los Técnicos Aeronáuticos Civiles y enviar copia de él en la primera quincena de marzo de cada año a las Autoridades Aeronáuticas y Líneas Aéreas con base en el país, y comunicarles oportunamente las variaciones que en él se introduzcan.

7º) Evacuar las consultas o informes que soliciten los Poderes Públicos sobre materias concernientes a la profesión; proponer a las autoridades tanto la revisión o dictación de Reglamentos u ordenanzas relativas a la aeronavegación, como asimismo la revisión o modificaciones que le merezcan las leyes o proyectos de ley y demás disposiciones que afecten o puedan afectar a los Técnicos Aeronáuticos Civiles o al Colegio.

8º) Crear y mantener una Biblioteca y un Laboratorio Técnico que permita a los miembros del Colegio elevar su preparación técnica al mismo nivel que requiera el constante progreso de la aeronavegación.

9º) Aplicar las siguientes medidas disciplinarias a los miembros del Colegio, por las faltas o abusos que cometan en el ejercicio de la profesión.

a) Amonestación privada verbal, o escrita.

b) Multa, hasta concurrencia de un sueldo vital mensual del Departamento de Santiago.

c) Censura pública.

Estas medidas podrán aplicarse indistintamente o en forma acumulativa, debiendo en todo caso ser acompañadas por una multa.

d) Suspensión del ejercicio de la profesión por un tiempo que no podrá exceder de tres meses, por acuerdo de los dos tercios de los Consejeros.

e) Cancelación de la inscripción en el Colegio, por acuerdo de los dos tercios de los Consejeros.

Para la aplicación de estas dos últimas medidas disciplinarias, el Consejo deberá oír previamente al acusado, quien tendrá

un plazo de treinta días contados desde la notificación del reclamo entablado en su contra, para presentar verbalmente o por escrito los descargos que estime convenientes, los que deberán ser considerados por el Consejo. Vencido el plazo de treinta días, el Consejo procederá sin audiencia del inculgado.

La notificación del reclamo al acusado la hará personalmente el Secretario del Consejo, quien tendrá la calidad de Ministro de Fe. También podrá hacerse en los términos prescritos por el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.

La aplicación de las dos últimas medidas se comunicará a los organismos respectivos para su conocimiento y cumplimiento.

10º) Autorizar, cuando las necesidades lo requieran, el funcionamiento de Consejos Provinciales, lo que podrán funcionar con un mínimo de dos Consejeros, siempre que el número de Técnicos Aeronáuticos Civiles de la Provincia no sea inferior a veinte. El Reglamento para los Consejos Provinciales será dictado por el Consejo General.

TITULO IV

De las Reuniones Generales

Artículo 11.—Habrá reunión ordinaria en la segunda quincena del mes de abril de cada año. En ella el Consejo presentará una Memoria de la labor del Colegio durante el año precedente y un balance de su estado económico. Este balance será sometido a la aprobación de la Contraloría General de la República.

Artículo 12.—En las reuniones ordinarias los técnicos aeronáuticos civiles podrán proponer a la consideración del Consejo las medidas que crean convenientes para el prestigio de la orden o el ejercicio de la profesión.

Artículo 13.—Habrá reunión extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo o lo pida por escrito al Presidente, indicando

su objeto, un número de técnicos aeronáuticos civiles que represente, a lo menos, el diez por ciento de los inscritos en el Registro respectivo. En ellas sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Artículo 14.—En toda reunión general el quórum será el veinte por ciento, a lo menos, de los técnicos aeronáuticos civiles inscritos. No habiendo quórum, se citará para dentro de los quince días siguientes, a una nueva reunión, que se celebrará con los que concurran.

Artículo 15.—La citación se hará por medio de tres avisos publicados en un diario de Santiago, con indicación del día y lugar en que deba verificarse la reunión y su objeto, si fuera extraordinaria, y, además, por carta dirigida a los miembros del Colegio, al domicilio que hayan fijado en el Registro.

El primer aviso será publicado y las cartas enviadas, a lo menos, con quince días de anterioridad al designado para la reunión.

TITULO V

Del ejercicio de la profesión

Artículo 16.—El ejercicio de la profesión de Técnico Aeronáutico Civil se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 17.—Para ejercer la profesión el Técnico Aeronáutico Civil deberá inscribirse en el Registro a que se refiere el N° 6 del artículo 10, y pagar las cuotas respectivas.

No obstante, los extranjeros podrán ejercer transitoriamente la profesión en Chile, siempre que demuestren, a satisfacción del Colegio de Técnicos Aeronáuticos Civiles, su familiarización con los procedimientos y elementos de que se dispone en el área en que van a desempeñarse.

Artículo 18.—El Técnico Aeronáutico Civil que cumpla con lo dispuesto en el

artículo anterior podrá ejercer su profesión en toda la República.

Artículo 19.—Son actos o servicios propios de la profesión de técnico aeronáutico civil, principalmente, los siguientes:

a) Servir de árbitro, asesor y consultor en asuntos profesionales;

b) Desempeñar funciones docentes en materias de la respectiva especialidad, cuando la Universidad Técnica del Estado no disponga del suficiente profesorado para desarrollar una eficaz labor educativa.

Artículo 20.—El Consejo General del Colegio de Técnicos Aeronáuticos Civiles, otorgará a los colegiados un certificado o carnet profesional con el número de inscripción en el Registro, para los efectos de acreditar su calidad de tales.

Artículo 21.—El que sin cumplir con los requisitos que establece la presente ley, se desempeñe como Técnico Aeronáutico Civil dentro de alguna de las categorías mencionadas en el artículo 3º, incurrirá en las penas contempladas en los artículos 213 y 468 del Código Penal.

TITULO VI

De los bienes del Colegio

Artículo 22.—El patrimonio del Colegio de Técnicos Aeronáuticos Civiles se formará:

a) Con las cuotas que paguen sus miembros.

b) Con las multas que imponga el Consejo General.

c) Con las herencias, legados, subvenciones, donaciones, y los intereses, rentas, dividendos u otros créditos que produzcan sus bienes, y las demás entradas establecidas en su favor o que le correspondan.

d) Con un impuesto de cincuenta centavos o cinco diez milésimos de escudo por litro de combustible para aeronaves vendido en el país.

e) Con los demás bienes que el Colegio adquiriera a cualquier título.

TITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 23.—Por la presente ley se otorga a la Universidad Técnica del Estado la exclusividad de la enseñanza de las Ciencias Aeronáuticas en Chile, sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto Nº 26, de 17 de noviembre de 1949, del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en el Boletín Oficial Nº 47 de la Fuerza Aérea de Chile, el cual reconoce como Establecimiento de Enseñanza de Aeronáutica Civil, a la Dirección de Instrucción de la Empresa de Aeronavegación "Línea Aérea Nacional".

Desde la publicación de esta ley, los programas de la Dirección de Instrucción de la Línea Aérea Nacional deberán concordar con los que determine la Universidad Técnica del Estado, y los exámenes de fin de curso en cada una de las especialidades señaladas en el artículo 3º, serán rendidos en presencia de una comisión designada por la Universidad Técnica del Estado.

Artículo 24.—La Dirección de Aeronáutica continuará otorgando y controlando las licencias en las distintas especialidades contempladas en el artículo 3º, y podrá, asimismo, sugerir a la Universidad Técnica del Estado los cambios y mejoras en los programas de estudios para conformarlos con la introducción de nuevas técnicas tanto en el material de vuelo como en los equipos de tierra.

El control a que se refiere el inciso anterior sólo dice relación con el cumplimiento de los requisitos físicos y de salud de los Técnicos Aeronáuticos Civiles.

Artículo 25.—El Consejo General nombrará tres Consejeros para que los representen respectivamente ante la Dirección de Aeronáutica Civil, la Universidad Técnica del Estado y las Líneas Aéreas, con

el objeto de coordinar y enlazar todas las actividades que tengan relación con dichas instituciones.

Artículo 26.—Para los efectos de toda ley en vigencia o que se ponga en vigencia en el futuro, los Técnicos Aeronáuticos Civiles colegiados, de acuerdo con la presente ley, gozarán de los mismos privilegios que los miembros del Colegio de Técnicos de Chile.

Artículo 27.—El personal colegiado por la presente ley, dada la calidad de sus funciones y el hecho de efectuar labores diurnas y nocturnas, indistintamente, gozarán de los privilegios contemplados en el artículo 133 del Título II del Estatuto Administrativo, ley 13.305, que otorga un abono de dos años por cada cinco de servicio activos para los efectos de la jubilación.

Artículo 28.—La Universidad Técnica del Estado al confeccionar o modificar sus programas de estudio para las distintas especialidades técnicas aeronáuticas, lo hará en base a los Documentos o OACI 1 a 15 al Convenio de Aviación Civil Internacional, los que rigen en Chile por Decreto Supremo N° 507, de 23 de agosto de 1949.

Artículo 29.—Para que la Universidad Técnica del Estado pueda financiar la enseñanza de las Ciencias Aeronáuticas, la presente ley pone a disposición de dicha Universidad, los siguientes recursos que se destinarán exclusivamente a esa finalidad:

a) Un impuesto de un cuarto por ciento sobre el valor de todo pasaje aéreo internacional, que se emita en el país a contar de la fecha de publicación de la presente ley en el "Diario Oficial".

b) Los fondos u otra ayuda material o profesional que el Estado a través de la Cancillería, pueda obtener de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, de otros Gobiernos de la OACI o de cualquiera otra entidad que la ofrezca a nuestro país.

TITULO VIII

Artículos transitorios

Artículo 1º.—El Rector de la Universidad Técnica del Estado designará un Consejo General Provisorio de cinco miembros que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 6º, el cual dentro del plazo de seis meses deberá:

a) Formar el Registro Provisional de Técnicos Aeronáuticos Civiles.

b) Organizar la elección y constitución del Consejo General definitivo de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y su reglamento.

Artículo 2º.—Dentro del plazo de seis meses desde la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial", podrán solicitar su inscripción en el Registro del Colegio todas las personas que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

a) Aquellas que no teniendo licencia OACI se hayan desempeñado profesionalmente como Meteorólogos, Radio-Operadores y Radiotécnicos Aeronáuticos durante ocho años a lo menos.

b) Aquellas que no teniendo licencia OACI se hayan desempeñado como Meteorólogos o Radio-Operadores por un plazo inferior a ocho años, siempre que sean aprobados en un examen rendido ante una comisión integrada por un representante de la Universidad Técnica del Estado y dos representantes pertenecientes a la categoría de Instructores Aeronáuticos.

Artículo 3º.—Dentro del plazo de seis meses desde la publicación de la presente ley, la Universidad Técnica del Estado organizará los programas de instrucción para cada especialidad, de acuerdo a los manuales OACI 7192-AN|857 N°s 1 a 16 dentro de la Especialidad de Ciencias Aeronáuticas creada por esa Universidad con fecha 30 de junio de 1961.

Artículo 4º.—Después de seis meses con-

tados desde la publicación de la presente ley, la Dirección de Aeronáutica Civil sólo podrá otorgar licencias en las especialidades del artículo 3º, a las personas tituladas en la Universidad Técnica del Estado, sin otro trámite que la presentación del Certificado respectivo.

(Fdo.): *Ana Eugenia Ugalde.*

19.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

Sin lugar a dudas que uno de los problemas de mayor significación social y económica que enfrenta nuestro país lo constituye el déficit habitacional, acerca de cuya gravedad y proyección no es necesario extenderse.

En la búsqueda de soluciones a dicho problema, importante papel han jugado las Cooperativas de Viviendas, agrupaciones de personas encaminadas, mediante el aunamiento de esfuerzos, a las tareas de adquisición de terrenos, loteamiento, urbanización y posterior construcción. Son numerosas las familias modestas que mediante este sistema han logrado la adecuada satisfacción del anhelo de la casa propia, la que han erigido con su propio y denodado esfuerzo personal.

Lamentablemente, en los actuales momentos las Cooperativas de Viviendas han debido afrontar serias dificultades que limitan y perjudican su beneficiosa labor. Tales dificultades tienen su origen, en primer término, en la evidente disminución de ingresos reales experimentados por sus asociados, quienes no pueden cumplir en forma normal y regular con el pago de las cuotas mensuales comprometidas. El alza del costo de la vida en elementos tan vitales como los del rubro de alimentación obligan a los cooperados a postergar el pago de las cuotas abocados, cómo se encuentran, a hacer frente a la subsistencia de sus familias con sueldos y salarios cuyos niveles disminuyen ostensiblemente.

Por otra parte, el despliegue propagandístico de la Corporación de la Vivienda —acerca de cuya labor no es oportuno

ahora referirse, pero que, lamentablemente, no alcanza a los medios más populosos del país— ha determinado que aquellos miembros de Cooperativas con mayor capacidad económica hayan preferido adherirse a los sistemas de la CORVI o de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, renunciando a los organismos cooperativos por estimar que su labor es lenta frente a la que, se dice, realiza la entidad estatal.

Como consecuencia de las circunstancias anotadas, las Cooperativas de Vivienda sufren trastornos en su organización financiera, ya que deben, por una parte, eliminar a aquellos socios que, por imperativo de los hechos, se encuentran en mora y aceptar las renunciaciones voluntarias de los socios que se acogen a los planes de la CORVI, restituyéndoles sus aportes dentro de un plazo brevísimo —que la ley fija en seis meses— y recibiendo la responsabilidad inherente a aquellos sitios que se estimaban comprometidos y que el cooperado renunciante restituye a la comunidad.

Parece de todo interés promover la ayuda de estas Cooperativas que, como se ha dicho, ven afectadas su marcha normal por los hechos anotados. Sobre el particular, la Corporación de la Vivienda que, con ocasión de las modificaciones introducidas por el DFL. N° 2, de 1959, en su ley orgánica, ha visto notoriamente aumentada su base financiera, ha suscrito convenios con algunas Cooperativas para activar los trabajos de urbanización de terrenos y construcción de viviendas. Lamentablemente, en tales convenios se ha considerado a las mencionadas Cooperativas en igual situación que cualquier particular, sin atender al esfuerzo colectivo que ellos representan y que, en la mayoría de los casos, corresponde a muchos años de labor, y sin tomar en cuenta, asimismo, que se trata de instituciones que, a diferencia de los particulares, poseen un patrimonio más o menos cuantioso consistente en terrenos, obras de urbanización, etc., y una ejecutoria al servicio de la solución del problema habitacional de Chile.

Si se analiza la cuestión con justo criterio, estos bienes acumulados debieran ser considerados por la Corporación de la Vivienda en lo que ellos representan material y específicamente como aportes efectivos a los Convenios de ahorro y préstamos que se suscriban, premiando, así, al propósito de sacrificio y economía que las Cooperativas de Viviendas representan. Idéntico criterio debiera observarse respecto de los socios de Cooperativas que, individualmente, suscriban contratos con la Corporación de la Vivienda con el objeto de destinar su producto a la construcción de Viviendas en terrenos adquiridos por intermedio de las Cooperativas. No cabe dudas que ellos tienen derecho a que se les considere como cuota al contado la parte proporcional del esfuerzo que representan la compra del terreno y las respectivas obras de urbanización.

Inspirado en la idea de proporcionar ayuda técnica a estos organismos privados, estimo que aquellas reparticiones estatales que por razón de sus funciones poseen los elementos necesarios para llevar a la práctica estudios previos en materia de urbanización, los pongan a disposición de las Cooperativas, eliminando así un oneroso factor de gasto, injustificado en casos como éste en que está envuelto el interés colectivo.

Por las razones expuestas, tengo el honor de presentar a la consideración, estudio y resolución de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo 1º.—*Los convenios de ahorro y préstamo para la vivienda que, en conformidad al DFL. N° 2, de 1959, y modificaciones posteriores, suscriban las Cooperativas de Vivienda con la Corporación de la Vivienda, destinados a la urbanización de terrenos, a la construcción de viviendas o a ambos fines simultáneamente, deberán contemplar como cuotas de aporte al contado el valor total que sus socios hubieren pagado por concepto de

precio de terrenos y de obras de urbanización.

Asimismo, los socios de tales Cooperativas que suscriban separada e individualmente convenios de ahorro y préstamo para la vivienda con la Corporación de la Vivienda con el objeto de destinar su producto a la construcción, en terrenos adquiridos por intermedio de la Cooperativa, podrán solicitar que se tengan como aportes al contado el valor pagado por sus terrenos y el valor proporcional de las obras de urbanización ya ejecutadas por la Cooperativa.

En el caso de que se produjeran desacuerdos para apreciar los valores de los terrenos y de las obras de urbanización a que se refieren los incisos anteriores, resolverá, breve y sumariamente, la Corporación de la Vivienda, la cual deberá estimar para tal efecto el avalúo comercial que tengan actualmente esos terrenos y las mejoras ejecutadas.

*Artículo 2º.—*La Corporación de la Vivienda deberá efectuar los estudios que fueren necesarios para la instalación de redes de agua potable y de alcantarillado en las poblaciones formadas por Cooperativas de Viviendas o en aquellas que se formen en el futuro. La Dirección de Obras Sanitarias no efectuará cobro alguno por concepto de obras generales o gastos de inspección derivados de dichas obras”.

(Fdos.): *Ramón Silva Ulloa.— José Foncea A.— Rafael A. Gumucio V.— Albino Barra V.— Salvador Monroy P.— Juan Tuma M.”*

20.—MOCION DE LA SEÑORA ENRIQUEZ, DOÑAS, Y DEL SEÑOR MERCADO.

Honorable Cámara:

En la solución de la grave crisis habitacional que afecta a nuestro país desde hace años el Plan Habitacional propiciado por el Supremo Gobierno constituye una iniciativa seria y de grandes proyecciones. No cabe duda que tal plan adolece de defectos y necesario parecería pro-

picar algunas reformas, pero no es menos cierto que, en esencia, está dando resultados positivos.

Según se sabe, el Plan Habitacional llevado a la práctica por intermedio de la Corporación de la Vivienda y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, tiene su principal fundamento en la capacidad de ahorro del interesado en obtener sus beneficios. La legislación respectiva no ha tomado en consideración, lamentablemente, las necesidades del grupo familiar de ese interesado, a nuestro juicio, bastante importantes. No parece necesario insistir en este punto si se considera que muy distintos sacrificios deberán realizar los inversionistas particulares que recurran a este tipo de operaciones que los padres de familia que, postergando o eliminando la atención de otras necesidades, orientan sus dineros, generalmente escasos, a la compra de viviendas.

Parece, por lo mismo, conveniente otorgar un beneficio adicional a este tipo de interesados, cuyo sacrificio es incuestionablemente mayor, otorgándole la debida significación al grupo familiar que la compone. Este beneficio podría consistir en otorgar un préstamo adicional en relación con los integrantes de la familia del postulante, entendiendo por tal aquella que se ha reconocido para los efectos de la asignación familiar.

Por otra parte, es sabido que las instituciones de previsión están otorgando préstamos, en conformidad al DFL. N° 2, de 1959, para completar cuotas de ahorro en la Corporación de la Vivienda, pero no otorgan estos préstamos cuando se trata de convenios suscritos con las Asociaciones de Ahorro y Préstamo. En consideración a que estos organismos, que han sido autorizados por el Gobierno y cuentan con el respaldo y garantía del Estado, cumplen en este aspecto, idéntica misión que la Corvi, no se divisa la razón de esta discriminación que perjudica, evidentemente, a los imponentes de las instituciones de previsión.

En mérito de las consideraciones ante-

riores, tengo el honor de presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Las personas naturales que suscriban o hayan suscrito convenios de ahorro y préstamo para la compra o construcción de viviendas con la Corporación de la Vivienda o con las Asociaciones de Ahorro y Préstamo tendrán derecho a obtener un préstamo adicional, que se servirá y otorgará en las mismas condiciones que el préstamo principal, equivalente a un 5% de este último por cada persona acreditada como carga para los efectos del beneficio de la asignación familiar.

De este préstamo adicional sólo podrá gozar cada persona beneficiada una sola vez y será financiado por las respectivas instituciones con cargo a sus propios recursos.

Artículo 2º.—Las instituciones de previsión otorgarán los préstamos que faculte su ley orgánica para complementar convenios de ahorro que suscriban o hayan suscrito sus imponentes con Asociaciones de Ahorro y Préstamo regida por el DFL. N° 205, de 1960”.

(Fdos.) : *Inés Enríquez F.—Julio Mercado Illanes.*

21.—MOCION DE LA SEÑORA UGALDE

Honorable Cámara:

El problema de la constitución de la propiedad inmueble derivada de loteos realizados en contravención a disposiciones legales, ha sido abordado por diversas leyes que han tratado de solucionarlo con el objeto de otorgar título de dominio a los prometientes compradores.

Una de las disposiciones legales dictadas con este objeto ha sido la ley N° 11.464, de 14 de diciembre de 1953, que facultó a la Corporación de la Vivienda para adquirir por compra o expropiación los inmuebles que comprendan terrenos prometidos vender con anterioridad a la

vigencia de la ley N° 10.254 y siempre que formen parte de una población o agrupación de sitios superiores a veinte de acuerdo con el plano de loteo. En el artículo 1° se establecen los requisitos que deben reunir las promesas de venta y se dispone que las adquisiciones las hará la Corvi con el exclusivo objeto de transferir los terrenos a los prometedores compradores.

El artículo 5° de la mencionada ley 11.464 dispone que en el caso de que se expropian los terrenos, la Corvi procederá a pagar los créditos privilegiados y el saldo del precio de expropiación que resulte será depositado a la orden del Tribunal correspondiente "con deducción de lo que los prometedores compradores acrediten ante el mismo Juzgado haber cancelado al dueño o dueños de los terrenos expropiados".

Este último precepto, esto es, la deducción de lo que los prometedores compradores acrediten haber pagado al dueño o dueños de los terrenos expropiados, ha sido interpretada por los Tribunales de Justicia en el sentido de que se deduce la cantidad numérica que hubieren pagado los prometedores compradores.

En estas condiciones ocurre que, con motivo de la inflación que ha afectado al país, promesas de venta celebradas con varios años de antelación a la fecha en que se efectúa la expropiación, establecieron precios muy inferiores a los que se determinan en el juicio de expropiación y, por ende, el propósito perseguido por el legislador, cual es que se descontara el valor de los terrenos que ya hubieren recibido los loteadores o prometedores vendedores con motivo del cumplimiento de la promesa de venta, no se ve cumplido, sino que burlado, porque se descuenta una cantidad irrisoria.

Por estas razones, el proyecto que venimos en proponer a la consideración del Congreso Nacional es interpretativo de la disposición contenida en el artículo 5° de la ley N° 11.464, en cuanto establece que se descuenta el valor correspondiente a la proporción de la superficie de terreno que

cada promediante comprador hubiere pagado al dar cumplimiento a la promesa de venta y en el momento en que se fije el valor de la expropiación. Porque lo contrario, como se ha dicho, significa una burla para el promediante comprador que ha pagado el todo o parte del precio en una moneda determinada y que, cuando va a hacer efectiva su promesa de venta, por incumplimiento del promediante vendedor, a través del procedimiento forzado de la expropiación, simplemente se le descuenta el valor numérico de lo pagado y no la proporción de la superficie pagada, obteniendo en esta forma el loteador incumplidor un enriquecimiento ilícito.

Por las razones expuestas es que nos permitimos someter a la aprobación del Congreso Nacional el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Declárase que el sentido de la frase establecida en el artículo 5° de la ley N° 11.464, que dice "con deducción de lo que los prometedores compradores acrediten, ante el mismo Juzgado, haber cancelado al dueño o dueños de los terrenos expropiados" es el de descontar el valor correspondiente a la superficie de terreno que represente la proporción de lo que haya pagado el promediante comprador en cada caso al dueño del terreno expropiado, entendiéndose que dicha suma de dinero ha sido recibida por éste como el todo o parte de la indemnización por la expropiación.

(Fdo.): Ana Ugalde A.

22.—MOCION DEL SEÑOR GORMAZ

Honorable Cámara:

Es de dominio público la situación que se ha venido creando a miles de modestas personas que han estado invirtiendo sus pequeñas economías en sociedades en comandita por acciones, sociedades que se han ido creando amparadas en las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

En el artículo 498 y siguientes, el Código viene a dar ciertas garantías a los accionistas para constituir una junta de vigilancia; pero solamente cuando ya ha sido constituida definitivamente la sociedad. Mientras tanto no se cumpla dicho requisito, los accionistas están en manos de los creadores o promotores del negocio, sin saber absolutamente nada de lo que se está haciendo, de las inversiones de los dineros que están aportando, etc., etc. En resumidas cuentas, están entregados a la buena fe de los organizadores.

Nada significaría esto si estas sociedades estuvieran dentro de la fiscalización de alguna entidad estatal, para asegurar la buena marcha de su organización o la correcta inversión de los fondos que se van acumulando mientras se llega a completar el capital social que han fijado los propios organizadores o creadores del negocio.

Generalmente la mayoría de estas sociedades se forman buscando suscriptores a través de todo el país. En su mayoría son gentes muy modestas que buscan la manera de aumentar sus pequeños ingresos, invirtiendo sus economías en negocios que son presentados hábilmente por propagandistas expertos. Muchas veces dejan hasta de comer para economizar con el objeto de suscribir el mayor número de acciones ante las perspectivas de poder asegurar una vejez tranquila, o aumentar más tarde sus escasas rentas para afrontar los mayores gastos que les demandará la educación de sus hijos.

Hace poco tiempo todo Chile se impuso del fracaso de una de estas sociedades, "Santa Gemita", donde miles de chilenos de todas las clases sociales perdieron sus inversiones.

Ahora, a raíz de la intensa propaganda que se ha estado haciendo sobre el ahorro y el plan habitacional, han aparecido una serie de sociedades en formación ofreciendo diversos planes sobre el particular, pero que en realidad, nada tienen que ver con el Plan Habitacional o las cajas de ahorros, sino que son constituidas en base

de las disposiciones del Código de Comercio sobre sociedades en comandita por acciones, que al final resultarán, en muchos casos, vulgares estafas amparadas por dichas disposiciones.

Como digo más arriba, la mayoría de las personas que caen en estas estafas son de provincias y muy modestas, cultural y económicamente, no siéndoles posible el traslado a Santiago, que es donde casi siempre se organizan estas sociedades, para reclamar sus derechos cuando va transcurriendo el tiempo y la promesa de los promotores no se cumplen, o ni siquiera, reciben respuestas de sus cartas.

Por estas consideraciones y en atención a que no hay disposiciones que salvaguardien los intereses de los accionistas y considerando que también la Superintendencia de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsa de Comercio han solicitado la terminación de las sociedades en comandita por acciones, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Deróganse las disposiciones contenidas en los artículos 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505 y 506 del VII, Párrafo 11 del Código de Comercio.

Artículo 2º—Las sociedades en comandita por acciones vigentes a la fecha de la promulgación de la presente Ley, o las que se encuentren en formación con aportes ya hechos por suscriptores de acciones, quedarán bajo la fiscalización de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsa de Comercio.

(Fdo.): *Raúl Gormaz M.*

23.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

La Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo al artículo 38 de la ley Nº 7.295, del año 1942, debe efectuar un aporte del 8,33% del total de los sueldos que paga a sus em-

pleados, cuyo monto e intereses los perciben al término de sus funciones, a título de indemnización por años de servicios.

La institución abona dichos aportes e intereses a las cuentas de sus empleados. Para tales efectos, debe consultar anualmente en sus presupuestos las sumas necesarias para cumplir con dichos aportes. En el presupuesto del año 1960, se contempla, por este concepto, la suma de 41.480 escudos.

Por otra parte, el personal de la Caja mencionada tiene derecho a una indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicios, de conformidad a las leyes N^{os}. 5.730 y 7.998, que son las que determinan el régimen de jubilación y desahucio del personal de la Caja.

La ley N^o 7.998, que estableció la compatibilidad entre la jubilación y el desahucio contemplado en la ley 5.730, fija un financiamiento mediante la cotización que hacen los empleados de aportes del 2, 3 y 4%, según sean los años de servicios de los interesados.

Aparentemente, existen en favor de los empleados de la Caja dos sistemas de indemnización por años de servicios: una de acuerdo al artículo 38 de la ley N^o 7.295, y la otra, según las leyes números 5.730 y 7.998. No obstante, sólo procede al pago de una de dichas indemnizaciones, pues al cancelarse la indemnización del 8,33% y solicitarse, posteriormente, el desahucio de la ley N^o 7.998 ó 5.730, de este último beneficio se deducen las cantidades que hubieren percibido de acuerdo a la ley N^o 7.295.

Hasta hace algunos años, todos los empleados sólo percibían la indemnización del 8,33%, ya que el desahucio contemplado en las leyes N^{os}. 5.730 y 7.998, que era cancelado en relación a los sueldos bases, cuyos montos eran muy inferiores a las remuneraciones totales, pues no comprendían los reajustes, trienios, anualidades, gratificaciones, quinquenios, etc., resultaba extraordinariamente bajo.

Posteriormente, y en virtud de los dictámenes de la Contraloría General de la Re-

pública, los sueldos bases de los empleados semifiscales comprenden algunos reajustes de sueldos y, desde la vigencia del DFL. N^o 40, del año 1959, y los encasillamientos efectuados en marzo de 1960, los sueldos bases han experimentado un aumento notable, refundiéndose en él diversas remuneraciones aisladas.

En tales circunstancias, en la actualidad el desahucio establecido en las leyes N^{os}. 5.730 y 7.998, guarda cierta armonía con la remuneración de que gozan los empleados y ha pasado a ser totalmente improcedente la indemnización de 8,33%, que la Caja forma con aportes que ella soporta y hace en las cuentas de sus empleados.

Es indispensable liberar a la Caja del aporte que anualmente efectúa equivalente al 8,33% de los sueldos, descargando, de esta manera, su presupuesto en suma que alcanza, en el presente año, a E^o 41.480 y que irá aumentando conjuntamente con los sueldos.

Eliminado el aporte referido, es conveniente no mantener cuentas cuya conservación implica gastos permanentes de administración que no se justifican dado el escaso número y monto de estas cuentas, procediéndose a la liquidación de ellas. Ello producirá reducción en el Presupuesto de la Caja y economía en su desenvolvimiento.

Para cumplir con los objetivos indicados, es necesario la dictación de una ley que margine a la Caja del artículo 38 de la Ley N^o 7.295 liberándola del aporte que tal precepto establece y que autorice la liquidación de las cuentas del fondo del 8,33% y la devolución de los saldos que en ella existan a los empleados titulares de las cuentas respectivas, deduciéndose, posteriormente, al pagarse los respectivos desahucios.

Para perfeccionar este sistema previsional, tengo el honor de presentar a la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—A contar de la vigen-

cia de la presente ley, la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado no efectuará el aporte del 8,33% establecido en el artículo 38 de la ley N° 7.295, disposición que no se aplicará, en lo sucesivo, a su personal.

El desahucio que se otorga a dicho personal, en la ley N° 5.730, modificada por el artículo 6° de la ley N° 6.341, y en los artículos 1°, 2° y 5° de la ley N° 7.998, se determinará en relación con las remuneraciones imponibles del interesado, a la fecha de su retiro. Sobre estas mismas remuneraciones se aplicará también el descuento establecido en el artículo 3° de la ley N° 7.998.

La Caja procederá a devolver a su personal los fondos del 8,33% que hubiere acumulado hasta la vigencia de la presente ley.

Las cantidades que los empleados perciban por tal devolución serán deducidos del desahucio que en su oportunidad perciban de acuerdo a las leyes N°s. 5.730 y 7.998, al cesar en sus cargos”.

(Fdos.) : *Samuel Fuentes.— Pedro Muga.— Albino Barra.— Osvaldo Basso.— Hernán Leigh.— Luis Pareto.— Luis Aguilera.— Jorge Hübner.— Eduardo Osorio.*

24.—MOCION DEL SEÑOR ASPEE

Proyecto de ley :

“*Artículo único.*— Abónase, por gracia, válido para todos los efectos legales incluso para el cómputo de quinquenios, en la hoja de servicios del pensionado N° 17.385-4, de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, don Pedro Fuentes Yáñez, un año, tres meses y siete días, que sirvió bajo el régimen de previsión del Servicio de Seguro Social.

Impútese el mayor gasto que demande la presente ley al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.) : *Jorge Aspée R.*”.

25.—MOCION DEL SEÑOR ASPEE

Proyecto de ley :

“*Artículo único.*— El beneficio establecido por la ley N° 8562, de 5 de septiembre de 1946, en favor de don Carlos Valencia Courbis, consistente en una pensión vitalicia por su calidad de ex Teniente de Sanidad del Ejército, se reajustará periódicamente en los mismos términos que se haga respecto del demás personal del Ejército, en servicio activo y de igual categoría, relativamente a los años computados para la pensión.

El mayor gasto que implique la aplicación de la presente disposición, se imputará a la glosa 06|01|06|a del Presupuesto General de la Nación.

Este beneficio se hará extensivo a su viuda al fallecimiento del beneficiario o causante.

(Fdo.) : *Jorge Aspée R.*”.

26.—MOCION DEL SEÑOR BUCHER

Proyecto de ley :

“*Artículo único.*— Concédese, por gracia, a doña Rosalía Evens Maldonado, una pensión de cincuenta escudos mensuales.

El gasto que represente la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.) : *Federico Bucher.*”

27.—MOCION DEL SEÑOR HURTADO, DON PATRICIO

Proyecto de ley :

“*Artículo único.*— Concédese, por gracia, a doña Sabina Flores Ruiz, ex-Oficial letra a) de la Contraloría General de la República, el derecho a jubilar con las tantas treinta avas partes de las remuneraciones que percibía a la fecha de su retiro como años de servicios compruebe ha-

ber prestado, tomándose en cuenta, incluso, los que por ley le sean computables para tal efecto. El derecho a jubilación le permitirá, igualmente, gozar de todos los beneficios contemplados para los ex-funcionarios de su categoría en el artículo 132 del DFL. N° 338, de 6 de abril de 1960.

El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.) : *Patricio Hurtado.*

28.—MOCION DEL SEÑOR URRUTIA, DON JUAN LUIS

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, una pensión mensual de cien escudos a la señora Blanca Holy viuda de Letelier.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.) : *Juan Luis Urrutia P.”*

29.—COMUNICACIONES

Cuatro comunicaciones:

Con la primera, la señora Ugalde, doña Ana Eugenia, solicita permiso constitucional, para ausentarse del país por más de treinta días.

Con la siguiente, el Presidente de la Cámara de Diputados de Venezuela, señor Rafael Caldera, agradece las atenciones de que fue objeto durante su reciente estadía en Chile;

Con la tercera, la Directora del Liceo de Niñas de Rancagua se refiere a diversos problemas que afectan a ese establecimiento educacional, y

Con la última, el Presidente de la Junta de Adelanto de Arica se refiere al impuesto que se pretende gravar a las mercaderías que salgan de esa ciudad, con el objeto de allegar fondos para financiar el proyecto que modifica la Ley N° 11.766,

sobre construcción de establecimientos educacionales.

30.—PRESENTACION

Del señor Juan A. Inostroza Cid, en la que solicita reliquidación de la pensión de jubilación que percibe.

31.—PETICION DE SESION

“Señor Presidente:

En uso de la atribución que nos confiere el artículo 82 del Reglamento, solicitamos de V. E. se sirva citar a sesión para el día 29 de agosto, de 20.30 a 23 horas, a fin de considerar los actuales movimientos reivindicativos de obreros, empleados y comerciantes.

(Fdos.) : *Jorge Lavandero.— José Fonca.— Luzberto E. Pantoja.— Rafael de la Presa.— Carlos Rosales.— Jorge Montes.— Santos Leoncio Medel.— Julieta Campusano.— Volodia Teitelboim.— César Godoy.— Luis Valente.— José Oyarzún.— Esteban Leyton.— Cipriano Pontigo.— Clodomiro Almeyda.— Orlando Millas.— Juan Acevedo.— Hugo Robles.— Bernardo Araya.— Fermín Fierro.— Jorge Aravena.— Juan Tuma.— Juan García.— Oscar Naranjo.— Luis Aguilera.— José Cademártori.— Albino Barra.— Eduardo Osorio.— Galvarino Melo.— Víctor Galleguillos.— Ramón Silva.”*

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 20 horas y 15 minutos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En nombre de Dios, se abre la sesión.
Se va a dar lectura a la Cuenta.

El señor Prosecretario Accidental da cuenta de los asuntos recibido en la Secretaría.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIAS

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—S. E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos:

1º.—El que reajusta las remuneraciones del personal de empleados y obreros de los sectores público y privado;

2º.—El que traspasa diversas cantidades en los ítem que se expresan del Presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas, y

3º.—El que autoriza al Presidente de la República para aceptar la cláusula del artículo 5º, Sección 503, del Convenio de Préstamos N° 287, sobre adquisición de maquinarias, equipos y servicios para la conservación de caminos en el país, celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con fecha 28 de junio del año en curso.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificarán de “simples” las urgencias solicitadas.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡“Suma” urgencia, señor Presidente!

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Para cuál de los proyectos?

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Para el de reajustes!

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Para todos, señor Presidente!

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación la petición de “suma” urgencia para el despacho del proyecto que concede un reajuste de las remuneraciones de los empleados y obreros de los sectores privado y público.

El señor PARETO.—¿No se podría dar lectura al proyecto, señor Presidente?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de “suma” su urgencia.

Acordado.

Si le parece a la Sala, se calificarán de “simples” las urgencias pedidas para los otros dos proyectos.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡“Suma urgencia”, señor Presidente!

Varios otros señores DIPUTADOS.— ¿A qué se refieren, señor Presidente?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Uno es el que traspasa diversas cantidades en los ítem que se expresan del Presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas.

Un señor DIPUTADO.—Pido que se califique de “simple” la urgencia para ese proyecto, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de “simple” la urgencia solicitada.

Acordado.

El último proyecto es el que autoriza al Presidente de la República para aceptar determinada cláusula de un Convenio celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para la adquisición de maquinarias, equipos y servicios destinados a la construcción de caminos en el país.

El señor KLEIN.—Pido “suma” urgencia”, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Simple” urgencia, señor Presidente!

Varios otros señores DIPUTADOS.— ¡“Suma” urgencia!

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación la petición de “suma” urgencia.

—Durante la votación:

El señor PARETO.—¿Por qué no se da lectura al proyecto, señor Presidente?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 62 votos.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En consecuencia, la Honorable Cámara acuerda calificar de “simple” la urgencia solicitada.

2.—EJECUCION DE OBRAS DE ALCANTARILLADO EN DIVERSAS COMUNAS DE SANTIAGO.— TRAMITACION PROYECTO DE LEY

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—La Comisión Especial de la Vivienda solicita el acuerdo de la Honorable Cámara para enviar a la Comisión de Vías y Obras Públicas el proyecto de ley, originado en una moción de los Honorables señores Palestro, Cademártori, Ana Ugalde y Musalem, que destina fondos para la ejecución de obras de alcantarillado en las comunas de San Miguel, La Granja, La Cisterna, San Bernardo, Quilicura, Renca, Conchalí, Las Barrancas y Quinta Normal.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará trasladar el conocimiento de esta materia a la Comisión de Vías y Obras Públicas.

Acordado.

El Honorable señor Diez ha solicitado el desarchivo de un proyecto de ley que beneficia a las hermanas Macrina y Fidelicia Orellana País.

Si le parece a la Sala, se accederá a este desarchivo.

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—No hay acuerdo.

3.—PERMISO CONSTITUCIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—La Honorable Diputada señora Ana Eugenia Ugalde ha solicitado permiso constitucional para ausentarse del país por más de 30 días.

Si le parece a la Honorable Cámara, se concederá el permiso solicitado.

Acordado.

4.—TABLA DE FACIL DESPACHO PARA LAS PROXIMAS SESIONES

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la

Honorable Cámara para anunciar la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana y del martes siguiente.

Acordado.

El señor Secretario dará lectura a la nómina de los proyectos.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).—El señor Presidente anuncia los siguientes asuntos para la Tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas:

1.—Proyecto que autoriza donar a los ocupantes, materiales de la CORVI, empleados en la construcción de casas edificadas en los terrenos del Estadio de Cauquenes.

2.—Proyecto que modifica la ley N^o 13.903, sobre enajenación de tierras fiscales en la provincia de Magallanes.

3.—Moción que autoriza a las municipalidades con ingresos superiores a un millón de escudos anuales para consultar en sus presupuestos determinadas sumas para gastos de representación y secretaría de los regidores.

4.—Moción que modifica la ley N^o 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades en lo relativo a las rentas de los jefes de sección de las municipalidades.

5.—Moción que autoriza la transferencia de un predio fiscal al Yatching Club de Tongoy.

6.—Moción que modifica la ley N^o 12.015, que autorizó la transferencia de un predio fiscal a la Sociedad Cooperativa "Barrancas Ltda." de San Antonio.

7.—Proyecto del Honorable Senado, que denomina "Armando Alarcón del Canto" a la población construida por la Corporación de la Vivienda en los terrenos de Hualpencillo, comuna de Talcahuano.

8.—Moción que reemplaza el artículo 61 de la ley N^o 7.295, con el objeto de conceder a los choferes que trabajan en forma continua en casas particulares todos los derechos de que gozan los empleados particulares.

9.—Moción que modifica la ley N^o 12.848, que traspasó a la Universidad Téc-

nica del Estado la Escuela Vespertina de Construcción y Topografía.

10.—Proyecto que dispone que el traspaso de plazas de Oficiales del Escalafón de Oficiales Ejecutivos al de Oficiales de Mar de la Armada Nacional, establecido en la ley N° 12.047, seguirán vigente en relación con los escalafones fijados en el D. F. L. N° 98, de 1960.

11.—Proyecto que dispone que los obreros de la Empresa Portuaria de Chile quedarán sujetos al régimen de asignación familiar contemplado en el DFL. N° 245, de 1953.

12.—Proyecto que libera del pago de determinados impuestos a los mensajes de carácter periodístico que se transmitan al exterior.

13.—Proyecto que autoriza a las Instituciones de Previsión para otorgar préstamos a sus imponentes damnificados por las sequías de las provincias de Atacama y Coquimbo.

14.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Copiapó para contratar empréstitos.

5.—LECTURA DE UN DOCUMENTO DE LA CUENTA.— MENSAJE QUE AUMENTA LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Un Comité y diversos señores Diputados han solicitado que se dé lectura al documento de la Cuenta que contiene el Mensaje del Ejecutivo sobre reajuste de remuneraciones de los sectores público y privado.

Si le parece a la Cámara, se dará lectura al documento.

El señor SILVA ULLOA.—No tenemos inconveniente, siempre que se prorrogue la hora.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En conformidad con el artículo 95 del Reglamento, pongo en votación la petición del Comité.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 38 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En consecuencia, se dará lectura al documento.

El señor CAÑAS (Prosecretario Accidental).—Dice así:

(El texto completo del mensaje aparece entre los documentos de la Cuenta de la presente sesión, página 3745).

6.—ANÁLISIS DE LOS ACTUALES MOVIMIENTOS REIVINDICATORIOS DE OBREROS, EMPLEADOS Y COMERCIANTES.—PROYECTOS DE ACUERDO PARA SEGUNDA DISCUSION

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde considerar “los actuales movimientos reivindicatorios de obreros, empleados y comerciantes.”

En conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Corporación, el primer turno corresponde al Comité Comunista.

El señor MONTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTES.—Señor Presidente, en diversas oportunidades hemos planteado, en la Honorable Cámara, la necesidad de solucionar los graves problemas que afronta el pueblo de Chile. Ya hablamos de esto —precisamente lo hizo el Diputado que formula estas observaciones— en la primera sesión de esta Legislatura Ordinaria.

Por otra parte, desde hace por lo menos un mes, hemos venido insistiendo, por diversos medios, en que se trata el proyecto de reajuste de remuneraciones del sector privado. Al mismo tiempo, hemos formulado indicaciones para que el Ejecutivo enviase el proyecto de reajuste de remuneraciones del sector público.

Hace tres semanas que la Comisión del Trabajo y Legislación Social de la Hono-

nable Cámara despachó el proyecto de reajuste de remuneraciones del sector privado; el que fue estudiado en sus sesiones de trabajo. Posteriormente, el Honorable Diputado señor Millas, Comité del Partido Comunista, junto con otros Comités parlamentarios, han presentado diversos proyectos de acuerdo, con el objeto de tratar en sesiones especiales esa iniciativa, puesta a consideración de esta Honorable Cámara por un partido político.

Luego, en reuniones de Comité, el mismo Honorable colega señor Millas, Comité de nuestro partido, pidió una sesión especial de la Honorable Cámara para tratar este proyecto, idea que fue aprobada por los Comités presentes en aquella ocasión, con excepción del Partido Conservador, que negó la oportunidad de que esta Corporación conociera y discutiera el articulado del proyecto de reajuste de remuneraciones del sector privado, ya aprobado por la Comisión del Trabajo y Legislación Social.

Como se puede apreciar, los esfuerzos realizados por los partidos del Frente de Acción Popular y por el Partido Demócrata Cristiano para que la Honorable Cámara tratara el proyecto de reajuste del sector privado, y el Ejecutivo enviara el relativo al sector público, han sido infructuosos. Esta circunstancia ha motivado la situación, cuyo análisis es objeto de la presente sesión. Naturalmente, los partidos mencionados no pueden ser responsables de los acontecimientos que se han venido desarrollando en nuestro país, en los últimos días.

La situación de crisis de las masas de trabajadores ha sido expresada en diversas manifestaciones públicas de protesta, como a través del paro de los trabajadores de las provincias de Valdivia, Osorno y Concepción, del cierre del comercio en un día y fecha determinados, en más de diez provincias; de la declaratoria de huelgas legales por parte de algunas organizaciones de trabajadores, como la de Huachipato que, desde hace más de sesenta días, viene tratando de buscar una solu-

ción al grave problema económico que aflige a los trabajadores de esta industria siderúrgica. A pesar de los esfuerzos realizados, se ha recibido una respuesta extraña por parte de la Gerencia de la Empresa, aun cuando, en el día de hoy, la delegación de obreros le planteó el acuerdo de lo Asamblea en orden a llegar a un finiquito del conflicto en forma satisfactoria para ambas partes.

Se habla de la posibilidad de otorgar un reajuste de remuneraciones del quince por ciento para estos trabajadores, y de concederles un abono compensatorio por los días no trabajados. Esta última cuestión, que se manifestó como posible a una delegación de parlamentarios que se entrevistó con la Empresa —entre ellos se encontraba el Diputado que habla— ha sido negada terminantemente por el Gerente de la industria. Con esto, se niega la posibilidad de satisfacer esta legítima aspiración de los trabajadores y, naturalmente, solución de un conflicto que, hasta estos instantes, repito, se arrastra desde hace más de sesenta días, en la zona de Concepción.

Por este motivo, los Diputados de estas bancas estimamos que la Gerencia de la industria no busca la solución del conflicto, sino que, por el contrario, trata de encontrar todo tipo posible de entramientos a las discusiones que se realizan para hallar una solución pronta y satisfactoria al difícil problema que afecta a más de cinco mil trabajadores del acero de la provincia de Concepción.

Recordemos también la situación que viven los ferroviarios, que ya llevan más de veinte días en huelga. Junto con la industria del acero, es ésta una de las actividades básicas de nuestro país. Los dirigentes han tenido diversas entrevistas con personeros del Gobierno e incluso con el señor Presidente de la República, sin que hasta el instante se divise la posibilidad de una solución cierta y satisfactoria para las legítimas aspiraciones de este gremio, que agrupa a más de veintisiete mil trabajadores a través de toda la red

del país. El proyecto que se anuncia naturalmente no satisface las aspiraciones de estos trabajadores. Los ferroviarios esperan, para discutirla, una proposición más favorable del Ejecutivo. Piden cinco millones de escudos para determinar la planta única de empleados y obreros de la Empresa de Ferrocarriles del Estado. Reitero que no ha habido solución para este problema, ni interés de parte del Gobierno por encontrarla a breve plazo.

Luego está la situación del magisterio nacional. Desde el jueves pasado, los educadores están haciendo presente su protesta. El señor Ministro del Interior, pese al requerimiento de una delegación de parlamentarios, se ha negado, de modo terminante, a recibir a la directiva de los profesores; ha aducido que no recibe a trabajadores en huelga. El Gobierno no ha tenido continuidad en esta posición, porque ha recibido a otros sectores; de modo que este sector de servidores del Estado, el magisterio nacional, que agrupa a alrededor de treinta mil educadores, también tiene derecho a ser escuchado por la primera autoridad de la República o por los Ministros de Estado.

El Gobierno, por otra parte, ha resuelto denunciar al Magisterio en base a las disposiciones de la Ley de Seguridad Interior del Estado. Como consecuencia de ello, numerosos profesores están siendo detenidos a lo largo del país. En el día de hoy, un vespertino, el diario "Ultima Hora", señala que son cientos los profesores que han sido arrestados. Este es, precisamente, el gremio contra el cual el Gobierno se ha ensañado más crudamente. Esta actitud es algo así como un ensañamiento contra la cultura nacional, cuyos más dignos representantes son los profesores.

No sabemos cuál es la posición actual del Gobierno de la República. ¿Desea acaso que los profesores regresen a sus labores, con el objeto de continuar dilatando un pronunciamiento para la solución de sus problemas? El Magisterio nacional ha manifestado que el proyecto de reajustes de sueldos anunciado por el Supremo Go-

bierno no satisface sus aspiraciones y que continuará en su legítimo movimiento de resistencia hasta que no sean satisfechas por lo menos, sus más mínimas necesidades.

Los trabajadores del cobre, industria básica de nuestro país, que llevan numerosos días en huelga, lo que está afectando naturalmente a la economía nacional, no tienen todavía un pronunciamiento del Ejecutivo, ni se realizan por parte de éste las gestiones necesarias para solucionar este movimiento. En esta misma situación se encuentran los trabajadores de la salud, los estudiantes y los panificadores.

Por otra parte, la constitución de un Gabinete político, que ha otorgado una base parlamentaria oficialista más amplia al Gobierno, no constituye ni constituirá, a nuestro juicio, una solución para los trabajadores en conflicto, ni para los problemas del país.

La política gubernativa básica favorable a los intereses del imperialismo norteamericano, a los monopolios y terratenientes de nuestro país, sigue en pie. Esta nefasta política contra los intereses de los trabajadores no ha sido modificada, y el Partido Radical va al Gobierno a seguir la política del imperialismo norteamericano, causante de la miseria y atraso de nuestra nación.

El proyecto de reajustes, que acaba de conocer la Honorable Cámara, es mezquino y, desde luego, no satisface las expectativas de la gran masa de asalariados del país. No podemos concebir la idea de que un 16,6% sobre el sueldo vital sea el aumento de los sueldos y salarios, por cuanto sería un porcentaje irrisorio, que naturalmente no podría solucionar ni las más elementales y apremiantes necesidades económicas de los asalariados de Chile.

Por otra parte, el financiamiento que se propone para el proyecto de ley en cuestión es inflacionista, de manera que hará ilusorio y anulará el mínimo reajuste propuesto por el Ejecutivo. Por ello se-

ñalamos que el Parlamento de la República no es responsable de la situación presente ni tampoco lo son los trabajadores que mantienen un movimiento de resistencia. Los comunistas estimamos que corresponde al Gobierno de la República, de acuerdo con la legislación vigente, retirar las querellas contra los personales en conflictos, y nosotros requeriremos, en su debida oportunidad, un pronunciamiento de la Honorable Cámara con el fin de solicitar del Supremo Gobierno, repetimos, el retiro de estas querellas y la solución de los conflictos. Reclamamos la solución de los problemas de los trabajadores del país; señalamos que la serenidad de los personales en huelga no debe interpretarse como debilidad del movimiento popular chileno que posibilite una actitud más acentuadamente antidemocrática del Ejecutivo y de los Partidos que lo acompañan, como ya se expresó, especialmente, en relación con el magisterio nacional.

Confiamos en que la serena lucha de los trabajadores, que ha obligado al Ejecutivo y a las colectividades políticas que lo acompañan, a otorgar, por lo menos, este reajuste mísero que ha conocido en estos instantes la Honorable Cámara, impondrá cambios favorables en la política nacional, a su propio destino y a la suerte del país. Tenemos confianza en que el movimiento popular chileno será capaz de imponer un cambio de rumbos en la política nacional, rectificación que deberá ser beneficiosa para el país, para la suerte de los trabajadores y para todos aquellos que en estos instantes luchan por un mejor destino para su familia y nuestra patria.

He dicho.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Quedan dos minutos al Comité Comunista.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor ATALA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ATALA.— Señor Presidente, entro en este debate, en nombre de los Diputados de estos bancos, con un criterio que trataré de que sea lo más objetivo posible, dándole, sí, la debida y justa importancia al tema que ha motivado esta sesión especial de la Honorable Cámara.

Pero ¿cuál es la razón fundamental y principalísima del debate que esta noche nos tiene aquí reunidos? ¿Es, acaso, el deseo de hacer una nueva relación de los diversos movimientos y conflictos actualmente existentes, que ya no son solo del dominio de esta Honorable Cámara, sino que han venido preocupando a la opinión pública durante los últimos días? En mi concepto, no.

¿Es acaso, o podría ser, el criticar al Gobierno o a los asalariados, según cual sea la posición que cada orador adopte y según sea el cristal con que mire este asunto? En mi concepto, tampoco podría ser este el objetivo fundamental de esta reunión. Creo que nos hemos reunido en forma extraordinaria para, sin olvidar nuestro concepto y nuestro papel de legisladores, tratar de buscar soluciones, en este nuestro terreno, a estos problemas, que no son del día de hoy, sino que se han venido produciendo desde hace tiempo y seguramente se seguirán produciendo a través de los años. Estimo que la opinión pública y los trabajadores afectados por estos movimientos esperan del Parlamento algo más que un mero debate intrascendente. Por esto, como decía, trataré de que estas observaciones vayan al fondo del asunto, con miras a buscar soluciones de tipo integral, y no solamente momentáneo.

Se ha dicho que los distintos conflictos que a menudo se suscitan en nuestro país pueden ser divididos o individualizados desde distintos ángulos. Para algunos, los

conflictos se dividen en legales e ilegales; para otros, en justos e injustos; y, finalmente, si cupiese una tercera clasificación, hay conflictos que son mirados como esencialmente reivindicacionistas y conflictos que, tras reivindicaciones de tipo económico y social, tienen, sin embargo, un profundo contenido de tipo político.

El señor BARRA.— ¿Cuáles, por ejemplo?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Honorable señor Barra, está con la palabra el Honorable señor Atala.

El señor BARRA.— ¡Estoy pidiendo una aclaración!

El señor ATALA.— Para los Diputados de estas bancas, solamente existe una clase de conflictos: los justos, los reivindicacionistas. Porque es indudable que puede haber, y los hay a menudo, conflictos perfectamente legales, pero que resultan injustos, así como, a la vez, hay conflictos que, siendo perfectamente justos, resultan ilegales.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ATALA.— Por ejemplo, respecto del conflicto de los profesores, esto es, del magisterio, creo que en esta Sala no habrá un solo Diputado que no estime como perfectamente justo este movimiento...

El señor GODOY URRUTIA.— ¡Por eso los meten presos!

El señor ATALA.— ...que va tras el logro de una reivindicación que es perfectamente lógica, cual es el establecimiento de un sueldo o de un salario vital docente.

Si analizamos, por ejemplo, el movimiento de los servidores del Servicio Nacional de Salud, indudablemente que también es justo, aun cuando haya sido tachado de ilegal, ya que ellos que suman más de 40.000 a través de todo el país, tienen sueldos y salarios que no se comparan con la importancia de las funciones que desarrollan.

Señor Presidente, quiero señalar, además, que este problema también tiene su

reverso, que es lógico que el Parlamento analice, porque si como he expresado se estima que es justo el movimiento del magisterio, el de los ferroviarios y el del Servicio Nacional de Salud, no es menos cierto que tiene sus consecuencias y sus alcances que deben merecer la atención de nuestros Honorables colegas.

El señor LORCA.— Y del Gobierno también.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Lorca! Ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor ATALA.— ¿De qué se trata en estas circunstancias, señor Presidente?

Se trata de que los deseos y aspiraciones de todos estos servidores que están actualmente en huelga puedan ser satisfechas y, para ello, partiendo de la base que representan reivindicaciones de tipo económico perfectamente ajustadas a la realidad y a las necesidades de este personal, es indispensable en nuestro concepto, si queremos ser constructivos, serenos y dar soluciones adecuadas a estos problemas, juntamente con calificar lo que es justo, encontrarle el debido financiamiento.

El señor FONCEA.— ¡Para eso están las "lumberas" del Gobierno!

El señor ATALA.— Otro de los aspectos fundamentalísimos que es necesario analizar, es el de la prolongación de estos conflictos, que no tengan como fuera de desear, las debidas soluciones.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Naranjo! Ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor ATALA.— En mi concepto, Honorable Cámara, la prolongación se debe a un sistema de conciliación que por desgracia no concilia nada, puesto que está basado en un Código del Trabajo que tiene más de 30 años y que resulta total y absolutamente anacrónico en estos momentos.

A mi modo de ver, si queremos buscarle solución, debemos ir a la raíz de este mal, haciendo que la legislación actualmente vigente, llámese Código del Trabajo, Estatuto de los Trabajadores del Cobre, etc., experimente las modificaciones fundamentales que son indispensables, a fin de que se acomode a las necesidades y problemas de la hora presente.

Incorporar, señor Presidente, a este Código, a ese Estatuto, todas aquellas disposiciones que los años y la experiencia de los conflictos producidos aconsejan, en mi concepto, significa entrar, lisa y llanamente, al terreno de la solución integral y permanente de estos conflictos.

Pero, hay algo más. Se ha hablado en muchas oportunidades de dar un nuevo trato a los trabajadores. Se ha hablado de incorporarlos directamente a la suerte de las empresas, de tal modo que cualquiera que sea la empresa, grande o pequeña, todos sus trabajadores estén directamente interesados, no tan solo en el aspecto productivo que ella encierra, sino que, incluso, alcancen a todos ellos los beneficios que provienen del capital.

¿No creen mis Honorables colegas que también sería este un camino para encontrar la solución adecuada y definitiva a toda esta clase de problemas?

Creo que es indispensable, absolutamente indispensable, que en nuestro país, de una vez por todas, se encare la solución definitiva de los problemas de nuestra clase trabajadora.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ATALA.— No es posible que en la segunda mitad del siglo veinte tengamos en nuestro país, como excepción, algo que realmente cause asombro en el resto de las naciones del mundo entero. ¡Tenemos divisiones profundas entre empleados y obreros! Hemos hecho una clasificación de empleados y de obreros en que ni siquiera es posible definir exactamente, como no sea a través de este Có-

digo añejo, quien es realmente obrero y quien es realmente empleado.

Considero, señor Presidente, que esta profunda división que existe a través de las disposiciones legales en la masa trabajadora, entre hermanos de clase, debe ser, de una vez por todas, solucionado, con un criterio tal que permita eliminar estas profundas diferencias, que inciden en la solución de los conflictos...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Pontigo, ruego a Su Señoría guardar silencio!

El señor ATALA.— Señor Presidente, comprendemos que estos problemas, que muy someramente hemos enunciados, son de la mayor complejidad. Pero, como decía al comienzo de mis observaciones, los Diputados de estas bancas aspiramos a que se busquen soluciones de tipo integral y no soluciones que sólo son parches que de ninguna manera impedirán que los mismos conflictos que hoy día lamentamos, que los mismos problemas que en estos momentos estamos analizando, se vuelvan a producir...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Honorable señor Atala, el Honorable señor Galleguillos don Víctor, solicita que le conceda una interrupción.

El señor ATALA.— Deseo continuar mis observaciones, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— El Honorable señor Atala no desea ser interrumpido.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ATALA.— Decía que debemos buscar resoluciones de tipo integral y definitivo. De aquí que, aún cuando nuestras observaciones pudieran parecer extemporáneas en estos momentos en que la Honorable Cámara se ocupa de los conflictos gremiales actuales, ellas miran no

tan solo al tiempo presente, sino lo que es más importante en nuestro concepto, hacia el futuro de toda la clase trabajadora de nuestro país.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ATALA.— Al iniciar estas observaciones, expresé que queríamos ser total y absolutamente objetivos, hasta donde fuera posible. El Honorable señor Montes se refirió a algunos de los conflictos gremiales que preocupan actualmente al país. Creo que no es necesario agregar algo más a lo que él manifestó, porque aun cuando no comparto muchas de las opiniones que aquí vertió, no es menos cierto que se ha referido a estos movimientos populares en la exacta y justa medida que ellos tienen. Por ésta razón, no quiero nuevamente pasar revista, ni al problema que afecta al Magisterio, cuyas angustias e inquietudes comparto plenamente, ni a lo que aquí se ha dicho en relación con los problemas de los empleados y obreros de la industria del cobre, de los trabajadores de Huachipato, y de tantos otros sectores de asalariados.

Pero, reiterando lo dicho, aunque resulte una repetición de lo que ya expresé sobre estos problemas, si nosotros enfocamos con frialdad estos conflictos, con miras a buscar soluciones integrales en cuanto dependa de este Parlamento, si consideramos los asuntos, no como lo deseáramos que lo hiciese el Ejecutivo, o cualesquiera de los empleadores o patrones, sino que los enfocamos exclusivamente desde nuestro punto de vista, cual es nuestro papel como legisladores, creo que estas observaciones mías, aunque no han merecido el debido respeto de parte de algunos Honorables colegas, no es menos cierto que ellas significan hacia el futuro la iniciación de una solución de tipo integral para este y para otros tipos de problemas que preocupan a la Honorable Cámara.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— ¡Ruego a los señores Diputados guardar silencio. El Honorable señor Atala no desea ser interrumpido!

El señor ATALA.— La necesidad de abordar estos problemas bajo estos nuevos conceptos me permite creer que no habrá ningún Honorable Diputado que, llegado el momento de afrontar soluciones para estos conflictos por el camino indicado, pueda restarse en modo alguno al concurso que es indispensable y total en esta Honorable Cámara para que estas soluciones —repito— alcancen eficacia y definitivo objetivo.

El señor GODOY URRUTIA.— ¿Cuál es la solución?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor ATALA.— Yo creo, señor Presidente, que abordar en este momento el problema de los reajustes...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor ATALA.— ...y entrar al análisis del proyecto de que se ha dado cuenta en esta Honorable Cámara, de iniciativa del Ejecutivo, que se refiere exclusivamente a dar solución a ese problema, es, lisa y llanamente, descentrarse del objetivo de esta sesión. Ya tendremos ocasión mañana o en sesiones venideras...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Naranjo, ruego a Su Señoría guardar silencio!

El señor ATALA.— ...para tratar las aspiraciones de la clase asalariada. Pero, en todo caso, señor Presidente, quiero reiterar que el motivo que nos ha reunido en este instante es el de considerar los conflictos del trabajo actualmente existentes,

dejando para otra ocasión el análisis del problema de los reajustes.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ATALA.— Señor Presidente, yo no deseo entrar a considerar como algunos de mis Honorables colegas desean—incluso comprendo la inquietud de mi Honorable colega señor Fuentes— el problema de los reajustes. Ya tendremos, repito, ocasión de debatir este asunto más adelante, en cuya oportunidad los Honorables colegas podrán perfectamente hacer todas las observaciones e indicaciones que el proyecto les merezca; pero ahora, que estamos tratando el problema de los conflictos sindicales, deseo expresar que los Diputados de estas bancas y nuestro partido han hecho todo lo posible, y siguen haciéndolo, para buscar una solución a la justas aspiraciones de empleados y obreros que actualmente están en conflicto.

Señor Presidente, en el momento oportuno...

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo del Comité Radical.

El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor EDWARDS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS.— Señor Presidente, hemos oído con suma atención las palabras del representante de los Diputados comunistas y las del representante de los Diputados radicales. Creemos que los conflictos sociales no son materia que pueda tratarse con espíritu liviano.

Entramos a este debate para tratar, tal como lo señalaba el Honorable señor Atala, con espíritu constructivo, una situación actualmente producida y con miras al futuro,

Señor Presidente, ningún partido político puede seriamente pretender el nombre de tal, si no se encuadra en sus pos-

tulados doctrinarios y si no trata de aunar voluntades para servir al conjunto de la colectividad.

Puede diferirse en los métodos a emplear. Puede diferirse en la forma de aplicar los sistemas. Pero en lo que no puede diferirse, para que un partido político tenga derecho a existir, es en su finalidad, cual es, promover el bienestar colectivo.

Mi partido, como toda otra organización política responsable, nace de un criterio filosófico que se proyecta en el campo económico y social.

Nosotros creemos, señor Presidente, que es un grave error tratar las cuestiones sociales desvinculándolas de la situación económica de un país.

Justamente uno de los errores que se ha cometido en Chile, muchas veces con buena intención, es querer promover el desarrollo social, olvidando que, si paralelamente no se promueve un desarrollo económico, esas aspiraciones no serán otra cosa que buenos deseos, tinta sobre el papel.

Un señor DIPUTADO.— ¿Quiénes han cometido los errores?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor EDWARDS.— Nosotros, señor Presidente, los liberales, nos confundimos en la historia de nuestra doctrina y de nuestras acciones con la libertad, y la proyectamos hacia el campo económico, buscando la libertad de todos los habitantes para producir, para preferir, para consumir.

Creemos que ésta es la forma, con las consecuencias inevitables de la libertad, para que cada cual produzca lo que crea que puede encontrar colocación en el mercado en mejores condiciones.

Creemos que ésta es la forma para promover un mayor desarrollo económico y social del país.

El señor GODOY.— ¿Y los doscientos mil cesantes?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor EDWARDS.— Defendemos, señor Presidente, el Estado de Derecho; porque así se ha hablado de la clasificación de los conflictos y se les ha clasificado en justos e injustos, en legales e ilegales, en reivindicatorios y de carácter político. Frente a esto, yo pregunto, ¿quién califica la justicia de un movimiento gremial? ¿Quién es el llamado a decir Ud. tiene la razón o Ud. no la tiene?

El señor GODOY URRUTIA.— ¡Sus Señorías...!

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Honorable señor Godoy, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor EDWARDS.— ¿Es acaso la necesidad del propio asalariado que, por naturaleza, y en buena hora que así sea, debe estar en constante afán de progreso, o es como se hace en otros países de estructura totalitaria, en que es el Estado quien impone los niveles de salarios lo que impide a los obreros manifestar libremente sus aspiraciones y le dice: la colectividad, el proletariado, necesita que Ud. gane tanto?

Nosotros defendemos...

El señor VALENTE.— ¿Dónde es éso...?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor EDWARDS.— ...un Estado social dentro de un Estado de Derecho y, para ser justos con la historia, no olvidemos que el sindicalismo ha sido uno de los grandes aportes de la filosofía política liberal al sistema económico y seguimos sosteniendo que un sindicalismo fuerte es indispensable para el buen funcionamiento de un país.

Dentro de las normas que nosotros propugnamos, es indispensable que haya un equilibrio y una capacidad para que junto a la fuerza de las empresas se presenten cohesionados los asalariados y puedan hacer valer sus puntos de vista.

Pues bien, esto lo sostenemos sin inter-

ferencias de ninguna especie, sin interferencia de criterios ajenos a los problemas que se están discutiendo que son de orden económico y sin interferencia, en lo posible, por parte del Estado, que debe actuar sólo como guardián del bien común, pero jamás, a pretexto de defender a la colectividad, ir a esclavizar a estos empleados y obreros. Y nosotros sostenemos que es la política que este Gobierno ha mantenido, en el sentido que cada empresa debe remunerar a sus empleados y obreros de acuerdo al aumento de su productividad, es decir, debe remunerarse de acuerdo a un mayor rendimiento colectivo, porque, por sobre toda doctrina política, por sobre todo criterio o ideología, nadie nos podrá convencer que se puede vivir mejor trabajando menos o rindiendo menos. Rendir más es una consecuencia inevitable de la capitalización, la que, en el fondo, no es otra cosa que maquinarias, instalaciones, caminos, puertos, etc. Es decir, es la técnica que permite al hombre labrarse un mejor porvenir económico.

Y sostenemos, señor Presidente...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor EDWARDS.— ...como una consecuencia inevitable de esta postura doctrinaria, que el Gobierno tiene la obligación...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ARAYA.— ¿Por qué no vive Su Señoría con \$ 1.440 diarios?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Honorable señor Edwards, el Honorable señor Silva le solicita una interrupción.

El señor EDWARDS.— Señor Presidente, lamento no poder conceder interrupciones. Todos disponemos de un tiempo limitado y, en esta circunstancia, no me es posible entregar los escasos minutos de que dispongo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor EDWARDS.— Decía, señor Presidente, que, dentro de este concepto

fundamental, nosotros sostenemos que es misión básica de un gobierno honrado mantener una moneda estable.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor EDWARDS.—La historia económica de este país demuestra —como en todas partes— que la inflación es la más injusta, la más arbitraria de las políticas que se puede seguir y que, ineludiblemente, descarga su peso sobre los más débiles.

El señor SILVA.—En eso estamos de acuerdo.

El señor EDWARDS.—Porque, y ponga un ejemplo simple, la persona que tiene propiedades o monedas extranjeras ve aumentar el monto de sus bienes —propiedades o monedas— en la medida en que el peso chileno se achica y pierde su valor. Pero, quien vive de un sueldo o de un salario, el que sólo tiene para subsistir el fruto de su trabajo, está fatalmente condenado a pagar el precio de una política inflacionaria y a estar permanentemente alcanzado por el aumento de los precios.

Por eso, señor Presidente, porque la mayoría del país es consumidor —todos lo somos, por cuánto todos, desde el más poderoso hasta el más modesto de los ciudadanos tenemos necesidades materiales y culturales que satisfacer; porque a todos nos une nuestra calidad de consumidores— es que una política sana, nacional, sin prejuicios de casta, tiene que estar dirigida a la defensa, precisamente, de los consumidores.

Y eso es lo que, por sobre banderías y por sobre pasiones momentáneas, lleva a algunos sectores a pensar que tienen derecho a obtener sus conquistas a costa de otros sectores, sin labrárselos por sí mismos.

Este Gobierno, respaldado por mi Partido —y lo decimos con orgullo— ha defendido, inflexiblemente, una moneda estable y una estabilidad económica, como la base de su política.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor EDWARDS.—Y los resultados están a la vista, a pesar de las circunstancias, anormales, de un sismo que asoló a la tercera parte del país...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, nuevamente me veo obligado a solicitar de mis Honorables colegas que no pierdan la serenidad; que escuchen tranquilos las opiniones que cada uno de los sectores, gracias a nuestra democracia, habrán de manifestar aquí.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, decía que en circunstancias absolutamente imprevistas y al margen de la voluntad del Gobierno, hoy día, a poco más de un año de los sismos, los índices en materia de producción y de ventas, de personal ocupado, de cotizaciones en el Servicio de Seguro Social y en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, son mucho mayores que el índice del costo de la vida. Esto demuestra, por primera vez en muchos años, que durante este Gobierno los asalariados, efectivamente, han obtenido un mejoramiento real de sus remuneraciones.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor EDWARDS.—Y aunque Sus Señorías quieran negarlo, un índice que cualquiera economía tendrá que considerar, es el relativo a los ahorros populares que se habían perdido en el país, porque nadie tenía confianza en la moneda, que ahora ha tenido un incremento notable, como lo demostrara Su Excelencia el Presidente de la República en su último mensaje.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor EDWARDS.—Pues bien, señor Presidente, todo esta política de estabilización que el Gobierno ha impulsado y que

hemos apoyado decididamente, en la certeza de estar defendiendo a la gran masa de consumidores del país, no debe ser abandonada, aunque haya numerosos sectores interesados en volver al círculo infernal de la inflación.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor EDWARDS.—En la actualidad, señor Presidente, el país ha observado el rápido desarrollo de distintos movimientos gremiales. Se ha dicho aquí que es la situación de hambre y de miseria la que ha provocado estos conflictos. Yo quiero hacer una pregunta, y deseo apelar a la conciencia de los Honorables colegas y del país, para que se me diga si es la situación de hambre la que ha llevado a encabezar este movimiento de los sindicatos del cobre.

Varios señores DIPUTADOS.—¡Sí!

El señor EDWARDS.—¿Es esta situación de hambre la que ha llevado a encabezar este movimiento a los sindicatos del acero?

Varios señores DIPUTADOS.—¡Sí!

El señor EDWARDS.—¿Es la remuneración de un dólar cuarenta centavos por hora, en circunstancias que en Alemania Occidental las empresas siderúrgicas tienen salarios promedio de noventa centavos de dólar por hora, cuando la situación media de los sueldos y salarios es muy distinta a la que existe en nuestro país? No pretendo sostener que la situación de estos asalariados sea todo lo expectable que nosotros deseamos, pero muy distinto es aducir que ellos mismos están realizando este movimiento porque se están muriendo de hambre. Y es la primera vez, cosa sintomática en la historia de este país, que existe una huelga de solidaridad en el cobre. Tradicionalmente, ellos habían planteado sus conflictos...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—¿Me permite Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Liberal.

El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor JEREZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JEREZ.—Señor Presidente, he escuchado con mucha atención y cuidado las palabras de mi Honorable y estimado colega señor Edwards. Y la verdad es que me alegro de lo que he escuchado, porque desde hace algún tiempo en esta Honorable Cámara, e incluso en los actos políticos en que participan miembros y dirigentes de los partidos de Derecha, se nos estaba atiborrando de expresiones de progresismo de que ellos representan un neoliberalismo, porque estaban de acuerdo con la modificación de las estructuras económicas sociales y con este proceso de transformación y progreso, que hoy día es signo en la historia de todas las naciones del mundo. Me alegro de que mi Honorable colega señor Edwards, en un rasgo de franqueza, haya planteado posiciones que corresponden a una política del más puro corte liberal y que, a través de sus expresiones, haya manifestado ideas con las cuales discrepamos, por lo menos en cuanto a la conclusión que el deduce de su afirmación de que no se puede reparar el progreso social del desarrollo económico, vinculando esto a los movimientos gremiales.

Nosotros estimamos que el único camino, a través del cual se puede sacar a algunos sectores del estado de conformismo con la postración económica en que se encuentra el país, lo constituyen estos movimientos de los trabajadores. Esta es la mejor herramienta y único camino para hacerlo. Tenemos por eso una actitud de permanente solidaridad hacia ellos.

Creemos que el Honorable señor Edwards ha cometido un grave error al plantear, en estos términos contrarios a sus afirmaciones. No puede pretender mi Honorable colega, ni ninguna de las personas que piensan como él, que los trabajadores chilenos detengan sus movimientos de re-

invindicación, a fin de ponerse al nivel de la estructura económica arcaica que existe en nuestro país.

Justamente, lo que queremos es que, a través de la acción de los trabajadores, de su espíritu de lucha y de sus movimientos gremiales, se logre modificar la estructura económica, anquilosada de nuestro país y cuyo espíritu ha quedado de manifiesto después del criterio expresado por el Honorable señor Edwards. En la forma que he indicado se podrá, en definitiva, romper este sistema y sacar al país del estado de postración económica en que se debate.

Por otro lado, mi Honorable colega ha formulado afirmaciones que, a mi juicio, no se compadecen con la realidad. El puede decirnos, en teoría, de acuerdo con su posición política, que el Estado debe ser guardián, mejor dicho, árbitro entre las partes en conflicto social. Pero hoy día, con este régimen de Gobierno, ¿qué representa el Estado de Chile? ¿De qué es guardián? Simplemente, de los intereses de los capitalistas y de la reacción. Resguarda, Honorable señor Edwards, todo lo que está deteniendo y perturbando el progreso del país.

Por otra parte, no sabemos si en una actitud voluntariamente confidente, tanto el Honorable señor Edwards como el Honorable señor Atala, han eludido hacer un pronunciamiento respecto de la situación de los actuales conflictos sociales.

El Honorable señor Atala, en un gesto que, a mi juicio, lo honra desde el punto de vista de sus intenciones, nos ha prometido hacer algunos planteamientos concretos y dar soluciones de carácter fundamental para enfrentar esta crisis social por que atraviesa Chile. Nosotros lo vamos a acompañar en sus buenas intenciones, pero creemos tener derecho, quienes militamos en los partidos de Oposición, a esperar que justamente, cuando el Partido Radical ha asumido responsabilidades de Gobierno, que esas buenas intenciones y esas transformaciones profundas de nuestra

estructura social, de que nos ha hablado esta noche el Honorable señor Atala, cristalicen en una realidad.

El Partido Radical está en el Gobierno y tiene las herramientas necesarias para hacerlo. Sin embargo, hemos visto esta noche, al iniciarse la presente sesión, que todo ese conjunto de transformaciones profundas, de buenos propósitos y de una nueva realidad que nos ha planteado el Honorable señor Atala, se han concretado en un proyecto de ley de reajuste miserable, que no compensará ni siquiera la pérdida del poder adquisitivo de los sueldos y salarios de los trabajadores, ni mucho menos podrá calmar la angustia social que oprime al país...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JEREZ.—Por eso, nosotros preferimos plantear el debate en los términos expresados al iniciarse esta sesión y en los de la convocatoria misma de ella.

El Gobierno y los sectores que lo acompañan han pretendido señalar que las huelgas y movimientos reivindicatorios de los trabajadores tienen un contenido político y no persiguen otra finalidad que entorpecer la labor que está desarrollando el Presidente de la República. Pero nosotros, los demócratas cristianos, que estamos solidarizando con los movimientos de los asalariados, sabemos que nada de lo que se diga en contra de ellos va a cambiar en un ápice el carácter estrictamente gremial y la justicia de estas reivindicaciones.

¿Es posible pensar que los distintos sectores de trabajadores que están o han estado en huelga, los de Corral Quemado, de Cerro Negro, o los que están en actual conflicto como los del cobre, de Huachipato, de los Ferrocarriles del Estado, del Servicio Nacional de Salud, del Magisterio o de otros sectores, han realizado estos movimientos huelguísticos por un afán golpista o porque existe entre ellos colusión para derrocar al actual Gobierno e implantar un Gobierno de trabajadores,

como se ha dicho a través de la prensa partidaria del Ejecutivo, o simplemente para aplastar y entorpecer la labor del Presidente de la República?

¿O es que hay otras causas reales y profundas de estos movimientos, que aquí no se han señalado por los parlamentarios de Gobierno que me han precedido en el uso de la palabra?

Sabemos, señor Presidente, que por sobre todo lo que se diga y por sobre las acusaciones del Gobierno y los partidos oficialistas, las verdaderas causas de las huelgas y movimientos reivindicativos están en la política económica aplicada por el Presidente de la República, en la fracasada política de estabilización que mantiene a los sectores asalariados con bajas remuneraciones, lo que está gravitando sobre el poder adquisitivo y el standard de vida del sector inmensamente mayoritario de la población.

Si esto lo dijéramos solamente los parlamentarios de Oposición, seguramente el Gobierno se encogería de hombros y el Presidente de la República, con esa habilidad política que se autorreconoce en el último mensaje, diría que estamos tratando de poner trabas a su gestión gubernativa. Pero tal cosa la afirman únicamente los partidos de la Oposición. También lo han señalado los comerciantes.

Hace pocos días hubo un paro de advertencia que abarcó a 40.000 comerciantes de Curicó a Puerto Montt, y entre las declaraciones de los participantes en ese movimiento quiero destacar las del dirigente señor Eudaldo Anglada, a quien no puede tildarse de golpista porque es militante del Partido Liberal y fue uno de los sostenedores más importantes de la campaña del Excelentísimo señor Alessandri en la provincia de Concepción. Este dirigente declaró que la causa de la crisis del comercio radica en la disminución del poder comprador del sector asalariado. Y agregó todavía que si no se rectifica la política económica del Gobierno del señor Alessandri, la crisis será total.

Están también las afirmaciones de los agricultores. En la propia Cámara de Diputados el Honorable señor Urrutia Diputado Liberal, reconoció que el Gobierno había fracasado en su política agraria.

Esta situación merecería un capítulo aparte. Existe crisis en la producción del arroz, del trigo y de la remolacha. Pero nosotros, por ahora, queremos referirnos sólo a las palabras de este grupo de agricultores —que han fundado la Confederación de Agricultores, separándose de la Sociedad Nacional de Agricultura— cuya opinión es igual a la de los comerciantes. Ellos han señalado en sus declaraciones que una de las causas más importantes de la crisis de producción agraria del país está, justamente, en el bajo poder comprador de los sectores asalariados. Incluso instituciones que no tienen ningún contenido político y en las cuales están representados los sectores productores y los gerentes de este país, como es el Instituto del Acero y que está midiendo el ritmo de la construcción, no con reloj, como lo hace la Corporación de la Vivienda, sino a través de mecanismos más científicos, han demostrado que el ritmo de edificación en el país ha sufrido un descenso. Naturalmente, que esto, aparte de gravitar en el déficit de viviendas, también provoca cesantía en el gremio de la construcción, lo que repercute en la baja del poder comprador del conjunto de trabajadores del país.

En esta situación, nosotros debemos preguntarnos: ¿son exageradas las demandas de los trabajadores? En esta Honorable Corporación se ha sustentado en debates anteriores, y con toda razón, que los obreros están luchando por sus salarios, para poder elevar el nivel de sus salarios promedios, que suben apenas de los mil pesos.

En cuanto a los empleados, sabemos perfectamente bien que hay funcionarios del sector público y también del sector privado que ganan menos de 70 mil pesos. ¡Y para qué hablar de los campesinos! En

dinero efectivo no alcanzan, muchas veces, a obtener 200 pesos al día.

Se ha señalado, además, casos dramáticos como el de los funcionarios del Servicio de Prisiones, que prácticamente, trabajan por la comida. Un porcentaje cercano al 80 por ciento de estos funcionarios gana más o menos 40 mil pesos mensuales y en una encuesta hecha por una Visitadora Social perteneciente al sector de Santiago, se señaló que los funcionarios —alrededor de cinco mil— viven a razón de 4 personas por pieza, trabajando hasta 18 horas al día. Incluso sólo pueden tener la posibilidad de ver a su familia apenas una vez a la semana.

Por eso, nosotros creemos que el movimiento gremial y de reivindicaciones no es una consecuencia del ánimo preconcebido de los trabajadores de crear trabas al Gobierno, sino que su verdadera razón está en la angustiada situación económica por la cual atraviesan.

Los profesores, por cuya noble y abnegada labor tenemos un profundo respeto, han pedido al Gobierno —y no deja de tener razón el Honorable señor Atala en la clasificación que ha hecho de los conflictos— algo que no podrá decirse que carece de justicia: sueldo mínimo de 150 escudos para el profesor primario y 230 escudos para el profesor secundario.

¿Se puede vivir en este país, manteniendo la condición de maestro, sin ese ingreso mínimo al mes? Creemos que no hay demagogia ni extralimitación en estas peticiones, especialmente si sabemos que al trabajador se le está negando un reajuste que verdaderamente corresponde a la pérdida que ha experimentado el poder adquisitivo de sus salarios y sueldos. Porque desgraciadamente, desde que se empezó a aplicar esta política de estabilización, el alza de los precios ha ido en aumento. El Honorable señor Cademártori expresó en la Honorable Cámara, y no ha sido desmentido, que desde 1958, año en que comenzó a aplicar su política de estabilización el actual Gobierno, los

arriendos han subido en un 53 por ciento, y los artículos de primera necesidad, como las papas, el arroz, la harina, el carbón, han experimentado alzas en sus precios que oscilan entre el 50, y el 200 por ciento.

Y aquí quiero señalar algo relacionado con los salarios de un determinado sector de trabajadores.

El Gobierno y algunos personeros que dirigen empresas afectadas por huelgas han querido echar una mancha sobre algunos grupos de trabajadores, como los del cobre y de Huachipato, porque han ido al paro en demanda de mejoramientos económicos, a pesar de que, a juicio de ellos, están en situación privilegiada.

Señor Presidente, ¿están en una situación de privilegio por el solo hecho de ganar un poco más que el miserable salario que gana el trabajador común? ¿O es que a estos trabajadores, que han hecho méritos y se han preparado para realizar con capacidad y eficiencia sus labores, en un esfuerzo de superación técnica, no se les va a reconocer su capacidad y preparación y pagárseles mejor que a los obreros a destajo? Si acaso estos trabajadores, cuyo único privilegio consiste en no estar al nivel de la miseria como el resto de los que laboran en este país, se les considera privilegiados, ¿en qué condición, desde el punto de vista moral, se encuentran los directores y los gerentes de empresas de este país, cuyos ingresos superan en 10, 20, 50 y hasta 100 veces las entradas de los trabajadores?

¿Por qué en Chile a los trabajadores del cobre se les va a mantener en una situación desmedrada, en circunstancias de que los trabajadores del cobre que cumplen iguales funciones y en las mismas empresas en los Estados Unidos de Norte América y que rinden menos que ellos, se les pagan mejores salarios y se les da mejores condiciones de vida? Por eso, a Su Excelencia el Presidente de la República, y a quienes pretendan hacer esta imputación a estos trabajadores, les decimos

que ellos no tienen ninguna autoridad moral para expresarse así y sólo por el hecho de que estos obreros están en una situación algo mejor que la del resto de los trabajadores chilenos, cuya condición es realmente miserable...

El señor EDWARDS.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega.

El señor JEREZ.— Desgraciadamente, tengo muy poco tiempo, Honorable colega.

Su Excelencia el Presidente de la República, con la modestia que le caracteriza y que es su mayor dualidad, y de la cual estamos justamente orgullosos todos los chilenos, por sobre divergencias políticas o doctrinarias, porque esta virtud suya podría decirse que forma parte del patrimonio nacional, ha declarado que él mismo está convencido de ser el más hábil político que tenemos en plaza. También ha monopolizado para sí la rectitud y el amor patrio, dejando como sobrante para sus opositores los calificativos de demagogos y politiqueros.

Sin embargo, a pesar de estas cualidades, no ha tenido la capacidad suficiente para ver que en los movimientos de los trabajadores no hay solamente una situación inmediata que solucionar, que es el bajo "standard" de vida y la necesidad de un reajuste. Hay aquí un problema más de fondo. Junto con esta lucha de los trabajadores por sus reivindicaciones inmediatas, está su esfuerzo y su afán por obtener que este país camine por otros senderos. No son solamente los trabajadores quienes están desesperanzados porque viven en un país donde mueren hoy día más de 35.000 niños antes de cumplir un año de edad. Esta es la tasa de mortalidad infantil más elevada que hemos tenido en los últimos veinte años.

Este Gobierno, que dijo iba a mejorar las condiciones de vida del pueblo y que le pidió a los trabajadores apretarse el cinturón, porque a través del aumento de la producción se iba a elevar su nivel de vida, tiene a la industria trabajando en

estos momentos con un 50% de su capacidad instalada. Y yo, como parlamentario por Concepción...

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Demócrata Cristiano?

El turno siguiente corresponde al Comité Conservador.

El señor JEREZ.— Solicito que se me prorrogue el tiempo por cinco minutos, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el tiempo del Honorable Diputado señor Jerez en cinco minutos.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

El señor ACEVEDO.— ¡Que se vote!

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— En votación la petición de prórroga del tiempo.

— *Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 37 votos.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Rechazada la petición de prórroga.

El turno siguiente corresponde al Comité Conservador Unido.

El señor SUBERCASEAUX.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SUBERCASEAUX.— Señor Presidente, cuando se discutía en esta Sala el aumento de sueldos para las Fuerzas Armadas, un jubilado de ellas, que estaba tramitando en el Parlamento el proyecto, me decía que ellos encontraban totalmente insuficiente para sus necesidades el aumento que se les iba a dar. Sin embargo, esa tarde acompañé a otro grupo de jubilados, que no eran de las Fuerzas Armadas, a una conferencia con el señor Ministro del Trabajo, quienes lo único que hicieron en esa entrevista fue ha-

blar de la situación privilegiada en que iban a quedar los miembros de los institutos armados.

¿Cómo entender y cómo conciliar ambos puntos de vista? ¿Cómo entender que un asalariado declare: "Este aumento es insuficiente para mí"; y que de otro gremio, de otra especialización diga del primero: "Es demasiado y va a quedar con el aumento que le van a dar a ese en situación privilegiada"? Esto tiene una contestación muy simple...

Un señor DIPUTADO.— ¡Pero muy difícil para Su Señoría!

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor SUBERCASEAUX.— Esto tiene una contestación muy simple, repito, y es que el problema de los asalariados en Chile ha sido abordado casi siempre, con criterio uniforme y generalizador.

Así como hay trabajos duros, hay trabajos que no lo son tanto; así como hay trabajos muy bien pagados, hay otros muy mal pagados; así como hay Cajas de Previsión que cumplen con su misión; hay otras que no lo hacen porque están totalmente desfinanciadas...

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— ¡Porque los patrones no hacen las imposiciones!

El señor SUBERCASEAUX.— En este sentido, nosotros no podemos uniformar a los trabajadores del país en un solo haz, porque el trabajo es una actividad demasiado esencial, demasiado disímil, demasiado multiforme. ¿Cuál habría sido el legítimo y justo criterio sobre las reivindicaciones sociales que debió haber presidido nuestra acción en este sentido? El de la nivelación, como lo manifesté en el debate en torno al problema de los trabajadores ferroviarios: la nivelación y reorganización de aquellos servicios que se han ido quedando atrás, frente a otros gremios de manera de hacerles a estos personales un arreglo, mediante una legislación especial, incluso,

para revolverles ciertas ventajas que necesitan a fin de evitar que se agudice la situación de postergación en que se hallan.

Por eso dije que los parlamentarios de estos bancos éramos partidarios de la solución del problema de los trabajadores ferroviarios y de la consideración de su pliego de peticiones, en el entendido de que se trataba de una reestructuración y una nivelación y, en ningún caso, de un reajuste, porque hay una diferencia fundamental entre una cosa y otra.

El señor BARRA.— ¡La novedad que nos trae Su Señoría!

El señor SUBERCASEAUX.— La nivelación y la reestructuración tienen un objetivo directo de justicia social al eliminar ciertas diferencias enojosas entre los trabajadores. El reajuste masivo, global, motivado por el alza del costo de la vida, es meramente una indemnización, una indemnización que no repara ninguna injusticia, salvo evidentemente aquella que significa el alza misma, que consiste en integrarle al trabajador lo que puede haber perdido por el alza del costo de la vida.

Esto se lo advertí a los Honorables colegas de la oposición, en el mejor de los tonos, en la Comisión de Trabajo y Legislación Social. Les expresé: "Sus Señorías han presentado un proyecto de reajuste masivo. Previamente, para justificarlo, tienen que probar una cosa que no han demostrado: ¿cuánto ha subido el costo de la vida?" ¿Por qué la oposición planteó y estaba llana a votar un 23,4% de aumento? ¿Por qué no un 38%? ¿Por qué no un 80% de aumento?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SUBERCASEAUX.— Porque, prácticamente, Sus Señorías no quisieron provocar los efectos contraproducentes que tendrían en la economía nacional reajustes disparatados. Por eso han propuesto un porcentaje de aumento que a Sus Señorías les ha parecido prudente,

como el 23,5% de aumento. Pero, sin embargo, en la Comisión de Trabajo y Legislación Social nadie de la oposición fue capaz de probar una cosa simple a lo que me estoy refiriendo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Galleguillos, don Víctor, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio!

El señor SUBERCASEAUX.— Nadie supo decirme en cuánto había subido el costo de la vida en el año pasado y en el primer semestre de este año, para justificar un reajuste del 23,5%.

El señor PONTIGO.— ¡Tan convencido estaba de su posición, que se abstuvo de votar ese proyecto!

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Pontigo!

El señor SUBERCASEAUX.— En cambio, nosotros, los conservadores, con la mejor buena fe, pedimos tres informes: uno, al Instituto de Economía de la Universidad de Chile; otro, al Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Católica; y otro a la Dirección General de Estadística. ¿Qué resultado arrojaron estos informes, que fueron oportunamente presentados? Que el alza del costo de la vida, entre julio de 1960 y julio de 1961, había sido un 7,2%!

El señor COSSIO.— ¡Julio es “el mes de los pavos”!

El señor SUBERCASEAUX.— ¡Este es el terreno en que me habría gustado polemizar, con toda amplitud, con los Diputados de la Oposición, con los autores del proyecto! Esa fue la prueba que ustedes rehuyeron, no me explico por qué, puesto que la indemnización, el reajuste “masivo”, tiene que estar en íntima relación con el cálculo del alza del costo de la vida.

Por último, nosotros somos partidarios de que el reajuste sea ligeramente inferior al alza del costo de la vida, porque debemos tomar en cuenta que los indus-

triales no deben cargar este aumento a sus precios. No queremos que ocurra lo que sucedía antes, cuando se daban reajustes, e inmediatamente después y consiguientemente, venía el alza “masiva” de los precios, con lo que, como es natural, esos reajustes y esa indemnización quedaban totalmente anulados.

Señor Presidente, concedo una interrupción al Honorable señor Rufo Ruiz-Esquide.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Subercaseaux, tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).— Señor Presidente, evidentemente, el mundo y, en particular, América Latina, viven momentos de convulsión y de dificultades. Este fenómeno también ha llegado a nuestra Patria...

En la hora actual de la civilización, en los días que corren, nosotros no podemos desconocer que todos los sectores integrantes del Estado, todos los componentes de una Nación, merecen ser considerados como seres humanos y deben ser integrados a la vida social y económica en condiciones de dignidad y de justicia. Para los conservadores, éste no es un postulado nuevo, porque siempre hemos inspirado nuestra acción política y legislativa en este principio fundamental, que arranca de la inspiración cristiana que tiene nuestro partido, arraigada en la doctrina social cristiana.

Por ello, nosotros no consideramos el salario como una mercancía, sino, muy por el contrario, como la justa remuneración al trabajo de un hombre, que merece una consideración excepcional en la vida. La remuneración que se le asigne al trabajo a cambio del esfuerzo realizado por él, es el único beneficio económico que recibirá para su susteno, para su desarrollo y para el progreso de la célula familiar.

De manera, señor Presidente, que los conservadores, abocados al actual momen-

to y a las circunstancias que vive nuestra patria, estamos conscientes de que es nuestro deber, como militantes de un partido cristiano y como hombres que actuamos en la vida política nacional, proporcionar a todos los sectores de la Nación, y especialmente a quienes viven de un sueldo o de un salario, los medios elementales, compatibles con la dignidad humana, para que puedan desarrollar todas sus facultades e integrarse a la vida económica. De esta manera transformaremos nuestra democracia meramente política en una democracia económica que dé acceso a todos los sectores, sin excepción, a la vida institucional del país, y ofrezca amplias posibilidades a quienes viven en este suelo generoso de nuestra patria.

Pero no sólo de aspiraciones vive el hombre. Nosotros, en este momento, debemos considerar de qué es capaz nuestra Nación, y qué podemos dar sin hipotecar el futuro y el progresivo desarrollo y desenvolvimiento de todas nuestras actividades. Estimamos muy justificadas y creemos que deben ser satisfechas las peticiones de los sectores asalariados; pero, en todo caso, sobre esta aspiración, está el bien común, y por ello consideramos que debemos entregar sólo lo que en definitiva el país puede resistir.

No podemos otorgar reajustes que signifiquen beneficios momentáneos y que puedan desencadenar nuevamente el peligroso caos de la inflación, que trastorna todas las actividades nacionales. Por ello, estamos conscientes de nuestra obligación, y mejoraremos, en definitiva, la situación económica de los trabajadores, dándoles el reajuste que nos parece adecuado en las actuales circunstancias de acuerdo con las posibilidades económicas del país.

El señor HURTADO (don Patricio).— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Honorable Diputado, el Honorable señor Hurtado le solicita una interrupción.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).

—No tengo, tiempo, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— El Honorable señor Ruiz-Esquide, no desea ser interrumpido. Puede continuar Su Señoría.

El señor RUIZ ESQUIDE (don Rufo).—Se ha dicho, en esta oportunidad, en la Honorable Cámara, y también en ocasiones pasadas, que los actuales partidos que comparten funciones de Gobierno y el Poder Ejecutivo parecen no entender o no comprender el momento que vive nuestra República, y que no quieren mejorar las condiciones de vida de los sectores asalariados.

Pero, los hechos refutan categóricamente esta afirmación, que no vacilo en calificar de demagógica y engañosa. Porque las condiciones básicas en las cuales se desarrollan todas las actividades nacionales en este momento, son las mejores para impulsar lo que es necesario hacer definitivamente en nuestro medio: el aprovechamiento, en forma inteligente y decisiva, de todas las posibilidades económicas y humanas que existen en esta patria, que son muchas y muy amplias.

En este mismo plano y dentro de la plataforma fundamental de la estabilización, impulsaremos y ordenaremos, desde este instante, todas aquellas medidas que no solamente signifiquen un aumento de sueldos y salarios, sino que una integración definitiva de todos los sectores nacionales a la vida económica y social de Chile, tal como lo merecen, especialmente, nuestros obreros y empleados, que necesitan solucionar los problemas que los afectan desde hace tiempo.

Ya ha dicho Su Excelencia el Presidente de la República, que estamos dispuestos a iniciar una definitiva transformación sustancial en la vida económica y social de nuestra República. Es así como dentro de poco, esta Honorable Corporación conocerá los proyectos de reforma de los sistemas agrario, previsional, aduanero y tributario, lo que permitirá un aprovechamiento integral de las riquezas

nacionales y la incorporación de todos los chilenos a la vida económica, que es el único motor que impulsa las actividades nacionales.

Aquí se han dicho muchas cosas. Por ejemplo, que el Gobierno es el guardián de los intereses reaccionarios. La verdad es otra. La verdad es que el Gobierno ha detenido la inflación; ha imputado a las ganancias de las empresas los reajustes, que se han dado; ha construido habitación para los sectores populares; ha buscado la estabilización financiera nacional, y esto significa precisamente, entregar mejores condiciones básicas para los hombres de esta tierra. Se ha sostenido también que se ha producido un colapso de nuestro país. Pero no es efectivo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).

La verdad es, señor Presidente, que mejor que nunca están tutelados los intereses de las clases modestas. Ya su salario no se desvaloriza; ahora pueden satisfacer su necesidad habitacional y tener confianza que el patrimonio fiscal está bien guardado y no es objeto de despojos. Ha terminado la etapa de la estabilización y nos disponemos a iniciar la etapa del fomento, para dar más trabajo, más educación, mejor previsión y un porvenir seguro a todos los chilenos.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité Conservador Unido.

El turno siguiente corresponde al Comité Democrático Nacional.

El señor FONCEA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.— Señor Presidente, la mayoría "libertaria" que impera en esta Honorable Corporación utilizó un subterfugio reglamentario para restar

tiempo a la presente sesión y dejar sin posibilidad de intervenir al Comité Socialista. En esta situación, nos veremos en la necesidad de formular algunas observaciones en forma muy sucinta, enunciando solamente algunas respuestas a las observaciones formuladas por el sector oficialista de esta Honorable Cámara, con el objeto de darle algunos minutos de nuestro reducido tiempo al Comité Socialista.

El Honorable señor Atala, hablando en nombre del Partido Radical, se pronunció en contra de las soluciones parciales que el calificó de política de parches. Dijo que debía buscarse una justa ecuación que permitiera terminar definitivamente con la angustia económica del sector asalariado. Pero, cosa curiosa, Honorable Cámara, ha sido precisamente el partido a que pertenece un Honorable colega, el encargado de patrocinar estas soluciones de "temporada". En efecto, el Partido Radical, a fines del año pasado, cuando los gremios reclamaban un reajuste de remuneraciones de acuerdo con el alza experimentada por el costo de la vida, apareció, en esa época preelectoral, proponiendo una solución parcial que, a corto plazo, nos ha abocado al mismo problema y a los mismos conflictos. Los sectores asalariados reclamaban en oportunidad un treinta y dos por ciento de aumento, pues en ese porcentaje había aumentado el costo de la vida desde el reajuste inmediatamente anterior, y fue entonces cuando el Partido Radical, aprovechando su amistad con La Moneda, patrocinó un miserable reajustes del diez por ciento...

El señor RIOSECO.— Del 15%, Honorable colega.

El señor FONCEA.— Y ahora, señor Presidente, en circunstancias que nuevamente se plantea el problema de los reajustes, tanto para el sector público como para el privado, el Partido Radical un día nos anuncia que de acuerdo con el estudio efectuado por su Departamento Técnico propicia un aumento del 34%, y al día siguiente, después de un llamado de

atención de La Moneda, lo rebaja al 24%...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FONCEA.— ...; y ahora último...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FONCEA.— ...lo ha vuelto a bajar.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor FONCEA.— Quiero dejar de manifiesto, entonces, que el Partido Radical es el único responsable de estos reajustes parciales, que han reducido aún más el poder adquisitivo de los asalariados.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FONCEA.— ¡Ahora me voy a referir al Honorable señor Edwards!

El señor EDWARDS.— Ahora me toca a mí!...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— ¡Ruego a los señores Diputados guardar silencio!

El Honorable señor Foncea no desea ser interrumpido.

El señor FONCEA.— En cuanto al Honorable señor Edwards, que señaló la imposibilidad en que se encuentra el Gobierno para hacer justicia a los trabajadores nosotros, los Diputados de estas bancas, del Partido Democrático Nacional, le recordamos al Partido Liberal y al Honorable señor Edwards que el actual Primer Mandatario, durante toda la campaña presidencial, sostuvo que él iba a dar satisfacciones a los problemas económicos...

El señor EDWARDS.— Le agradezco el recuerdo, Honorable colega.

El señor FONCEA.— Precisamente, se...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Edwards!

El señor FONCEA.— ... presentó como un gran economista y un excepcional financiero, capaz de dar la solución a los problemas de las finanzas pública.

El señor EDWARDS.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor FONCEA.— Sin embargo, el Honorable señor Edwards nos viene a consultar ahora, a los partidos de Oposición, acerca de la fórmula que nosotros tenemos para permitir que el Erario cuente con los recursos necesarios para hacerle justicia a los trabajadores.

El señor EDWARDS.— ¡Está mal informado, Su Señoría!

El señor FONCEA.— Nosotros pensamos que si en este país se dicta una ley de reforma tributaria por la cual se sancione con penas drásticas a los que están evadiendo el pago de los tributos,...

El señor MORALES ADRIASOLA.— ¡A eso vamos, Honorable colega!

El señor FONCEA.— ... ello sería la solución del problema.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FONCEA.— Los minutos que restan de nuestro tiempo, se los he cedido al Honorable señor Barra.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Foncea, tiene la palabra el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.— Señor Presidente, agradezco al Comité Democrático Nacional su deferencia; y en estos breves minutos que me ha cedido, quiero decir lo que nosotros estimamos una verdad.

El Honorable señor Edwards ha hablado de guardián y de que el Gobierno debe hacer el papel de tal entre los asalariados y los patrones.

El señor EDWARDS.— He dicho "guardián del interés colectivo". He sido bien claro.

El señor BARRA.— Yo le voy a demos-

trar al Honorable señor Barra lo que hace el guardián actual.

Tengo aquí un documento de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, que dice lo siguiente:

“Santiago, 10 de agosto de 1961.— N° 4702.

En respuesta a su oficio N° 117, de 26 de julio pasado, cumplo con manifestar a Ud. que revisamos los Balances de las Sociedades Anónimas y Compañías de Seguros enviados a esta Superintendencia, resulta que la utilidad total anual de esas empresas en el último ejercicio a que se refieren esos balances, alcanza a E° 133.435.263,37.

Las sumas percibidas por los Directores de esas Empresas, según los balances aludidos, alcanzó a la cantidad total de E° 7.027.821,80, considerando tanto las participaciones, honorarios o cualesquiera otras remuneraciones percibidas por ellos.

De acuerdo con las cifras indicadas, las sumas percibidas por los Directores, sin deducción de los impuestos que ellos puedan haber pagado, alcanza a un promedio de 5,27% de las utilidades totales de las empresas en referencia.

Saluda atentamente a Ud. — (Fdo.): Menchaca, Superintendente.”

La suma percibida por los Directores de estas empresas, según el documento aludido, alcanza a la cantidad total de siete millones de escudos.

¡Para que lo entienda el pueblo! “Siete mil millones de pesos” se llevan los “buitres” que son directores de Sociedades Anónimas.

La distribución de estas utilidades se hace a costa del sacrificio de los hombres, de las mujeres que en Chile dejan parte de sus vidas en las industrias, y de todos los sectores humildes y modestos, a los cuales nosotros pretendemos defender con un reajuste justo y lógico.

Sin embargo, el Gobierno contesta a nuestros propósitos, enviando al Parlamento un proyecto de ley que significa

una burla para los intereses de los trabajadores y de los servidores públicos.

Por esto, señor Presidente, queremos dejar en claro que el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo no satisface a la Administración Pública ni al sector privado.

El documento que he dado a conocer, señor Presidente, es la demostración más evidente de que un grupo de explotadores se lleva el mayor porcentaje de las utilidades del sector privado.

El proyecto de ley de reajuste enviado por el Ejecutivo no es nada más que una burla sangrienta a sus legítimas aspiraciones.

El señor EDWARDS.—No es posible financiar un reajuste mayor...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

—*Suprimido de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Ruego al Honorable señor Barra retirar los términos antirreglamentarios que ha pronunciado.

El señor BARRA.—No retiro nada.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Serán borradas de la versión las palabras contrarias al Reglamento que ha pronunciado el Honorable señor Barra.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Se va a dar lectura a los proyectos de acuerdo llegados a la Mesa.

El señor CAÑAS (Prosecretario Accidental).—Los señores Oyarzún, Aravena, Foncea, Tuma, Naranjo, Pantoja y Leyton, apoyados por el Comité Democrático Nacional, presentan el siguiente proyecto de acuerdo:

“Frente a la incomprensible actitud antisocial demostrada por el Ejecutivo y sus más inmediatos colaboradores para considerar con equidad y justicia las diversas peticiones de aumentos de sueldos y salarios que han formulado los sectores pú-

blicos y privado y la represión que se ha desatado en contra de los dirigentes, la Cámara de Diputado acuerda:

1º—Formular al Gobierno su más enérgica protesta por la insensibilidad demostrada para encontrar la solución a los conflictos y no dar un aumento que refleje el sentido de justicia que tienen los sectores público y privado, y

2º—Protestar por la represión desatada contra los dirigentes y personales, y pedir al Ejecutivo disponga la inmediata libertad de todos los detenidos que hay a través del país.”

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Se ha pedido segunda discusión para este proyecto de acuerdo por los Comités Conservador, Liberal y Radical.

En votación la petición.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 34 votos.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Quedará para segunda discusión.

Se va a dar lectura a otro proyecto de acuerdo llegado a la Mesa.

El señor CAÑAS (Prosecretario Accidental).—Los señores Lavandero, Millas, Barra y Sívori, por sus respectivos Comités, Democrático Nacional, Comunista, Socialista y Demócrata Cristiano, proponen el siguiente proyecto de acuerdo:

“La Honorable Cámara de Diputados acuerda:

1º—Pedir al Ejecutivo se desista en los procesos que ha solicitado instruir contra diversos sectores de trabajadores en razón de sus conflictos sociales;

2º—Plantear al Ejecutivo la atención de las reivindicaciones del magisterio, de los trabajadores ferroviarios, de la salud y de los demás obreros y empleados en conflicto, modificando la política negativa que ha mantenido.”

El señor REYES (don Tomás).—¿También se ha pedido segunda discusión para este proyecto de acuerdo?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Sí, Honorable Diputado.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

Varios señores DIPUTADOS.—¿Quién la pidió?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Los Comités Liberal, Conservador y Radical.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—En votación la petición de segunda discusión.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 36 votos.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Quedará para segunda discusión el proyecto de acuerdo.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 23 horas y 5 minutos.

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la redacción de sesiones